



**CONSEJO DE CUENTAS**  

---

**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME SOBRE EL ENDEUDAMIENTO  
DE LA DIPUTACION DE SEGOVIA**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013**





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

EMILIO MELERO MARCOS, Secretario del Pleno (Artículo 38.2 del R.O.F. del Consejo de Cuentas),

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2014, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 76/2014, por el que se aprueba el INFORME SOBRE EL ENDEUDAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA, EJERCICIOS 2010 y 2011, correspondiente al Plan anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2013.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe respectivo a la Diputación de Segovia, junto con las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones. Del mismo modo se acuerda su remisión a las Cortes de Castilla y León, al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a 3 de septiembre de dos mil catorce

Visto Bueno  
EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
	<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>5</b>
	<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>5</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>8</b>
	<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>8</b>
	<b>II.2. ALCANCE.....</b>	<b>9</b>
	<b>II.2.1. ANÁLISIS AGREGADO DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO .....</b>	<b>10</b>
	<b>II.2.2. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO Y DEL CAPITAL VIVO .....</b>	<b>11</b>
	<b>II.2.3. COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO .....</b>	<b>12</b>
	<b>II.2.4. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL .....</b>	<b>12</b>
	<b>II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE .....</b>	<b>13</b>
	<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>14</b>
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>14</b>
	<b>III.1. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO AGREGADO .....</b>	<b>22</b>
	<b>III.1.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS .....</b>	<b>22</b>
	<b>III.1.2. OPERACIONES FORMALIZADAS .....</b>	<b>25</b>
	<b>III.2. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL AGREGADO .....</b>	<b>28</b>
	<b>III.2.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS .....</b>	<b>28</b>
	<b>III.2.2. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES CERTIFICADAS EN VIRTUD DEL R.D.-LEY 4/2012.....</b>	<b>29</b>

III.2.3. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO PREVISTOS .....	31
III.2.4. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS .....	33
III.3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES .....	34
III.4 ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA .....	35
III.4.1. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO .....	35
III.4.2. COMPROBACIÓN OPERACIONES.....	48
III.4.3. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL .....	51
III.4.3.1. Evolución y Análisis .....	51
III.4.3.2. Comprobación y Análisis de las Obligaciones Certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 .....	52
III.4.3.3. Comprobación y Análisis de los Informes Trimestrales sobre el Cumplimiento de Plazos de Pago Previstos .....	52
III.4.3.4. Comprobación y Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito .....	54
IV. CONCLUSIONES.....	56
V. RECOMENDACIONES.....	62
VI. OPINIÓN .....	63

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>Ap/Canc.</b>	Apertura o cancelación.
<b>Art./art.</b>	Artículo.
<b>BBVA</b>	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial Provincial.
<b>Cap.</b>	Capítulo.
<b>Cap/Nec financiac.</b>	Capacidad-Necesidad de financiación.
<b>CIR</b>	Central de Información de Riesgos.
<b>CIRBE</b>	Central de Información de Riesgos del Banco de España.
<b>C.P.</b>	Corto plazo.
<b>Dev.</b>	Devolución.
<b>DP</b>	Diputación Provincial.
<b>Endeud.</b>	Endeudamiento.
<b>Ent.Loc.</b>	Entidad local.
<b>€</b>	Euros.
<b>G</b>	Gastos.
<b>I</b>	Ingresos.
<b>ICO</b>	Instituto de Crédito Oficial.
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado.
<b>LPGE</b>	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
<b>L.P.</b>	Largo plazo.
<b>O.A.</b>	Organismo Autónomo.
<b>OO.AA.</b>	Organismos Autónomos.
<b>Partic.</b>	Participación.
<b>PGC</b>	Plan General de Contabilidad.

<b>PGCAL</b>	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
<b>PIE</b>	Participación en los ingresos del Estado.
<b>Prov.</b>	Provincia.
<b>PyG</b>	Pérdidas y ganancias.
<b>REC</b>	Reconocimientos extrajudiciales de créditos.
<b>s/</b>	Sobre.
<b>S.A.</b>	Sociedad Anónima.
<b>SAP</b>	Sociedad del sector administraciones públicas.
<b>SEC-95</b>	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales.
<b>Soc. Merc.</b>	Sociedad Mercantil.
<b>Soc.Prov.Promoc. y Gest.</b>	Sociedad Provincial de Promoción y Gestión.
<b>SS.MM.</b>	Sociedades Mercantiles.
<b>U.N.E.D.</b>	Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

### **NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con dos decimales, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, así como de sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 8 de marzo de 2013, BOCyL nº 60, de 27 de marzo, los informes sobre el “Análisis del Endeudamiento de las Diputaciones Provinciales de Castilla y León”.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado; habiéndose efectuado las pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados, se emite el presente informe, elaborado a partir de la información, por una parte, y con carácter general, según el contenido del apartado II.2, referente al endeudamiento de las Diputaciones Provinciales y, por otra, de forma específica, al que corresponde a la Diputación Provincial de Segovia.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización, la actividad económico-financiera y contable, y específicamente la relacionada con el endeudamiento del Sector Público Local en la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante los ejercicios 2010 y 2011, que resulta más relevante a los efectos del presente trabajo, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

## **NORMATIVA ESTATAL**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (vigente hasta el 01-09-2010) (TRLSA).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (TRLGEP).
- Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (LPGE 2010).
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011 (LPGE 2011).
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REP).
- Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de deuda pública de las entidades locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda número 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## **NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El objetivo general del presente informe es la realización de una fiscalización financiera y de cumplimiento así como de un análisis, del endeudamiento de las Diputaciones Provinciales de Castilla y León en los ejercicios 2010 y 2011. A nivel particular, en este informe se recogen los resultados para la Diputación Provincial de Segovia. Este objetivo general se desarrollará siguiendo los siguientes objetivos específicos:

- 1) Comprobar el adecuado registro así como la coherencia de la información del endeudamiento financiero en los distintos estados y cuentas de la contabilidad de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes dependientes, conciliándolo con la información obtenida de otros entes públicos.

- 2) Verificar las operaciones de crédito contraídas en los ejercicios 2010 y 2011.
- 3) Comprobar el registro y coherencia de la información del endeudamiento de carácter comercial de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes dependientes.
- 4) Analizar la situación y evolución del endeudamiento tanto financiero como comercial, en los ejercicios 2010 y 2011, correspondiente, con carácter general, a las Diputaciones Provinciales, y, de forma específica a la Diputación Provincial de Segovia.

## **II.2. ALCANCE**

La presente actuación recaerá sobre el endeudamiento en una doble consideración; por un lado, en la referente al endeudamiento de carácter financiero relacionado con las operaciones de préstamo y crédito concertadas por las entidades locales, y, por otro, en la que hace referencia al endeudamiento de carácter comercial, o situación de las entidades con sus proveedores de bienes y servicios.

Se ha partido de la información contenida en las Cuentas Generales rendidas, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, así como, de forma complementaria, de otra solicitada de forma expresa, relacionada con el endeudamiento.

Se ha realizado una comprobación de coherencia, obteniendo otra información adicional, a través de los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Los aspectos delimitadores del trabajo realizado son los siguientes:

- 1) Objetivo: sobre la base de la información a que se refieren los párrafos precedentes, el trabajo se centra en la realización de una fiscalización y análisis del endeudamiento, tanto de carácter financiero como comercial.
- 2) Subjetivo: con carácter general, las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y, de forma específica, la Diputación Provincial de Segovia y, para todas ellas, sus entes dependientes, constituidos por sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegra o mayoritariamente propiedad de las mismas.
- 3) Temporal: el presente informe tiene como ámbito temporal los ejercicios económicos y presupuestarios de 2010 y 2011, si bien se han utilizado y expuesto algunos datos referentes a ejercicios anteriores y/o posteriores.

De especial relevancia ha resultado el análisis del endeudamiento en el contexto y el marco de la nueva normativa que ha afectado a esta materia en los ejercicios de referencia, en

virtud de la aprobación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en relación con las operaciones de crédito y contracción del endeudamiento de carácter financiero, así como de las distintas normas de carácter excepcional aprobadas por el Gobierno del Estado sobre las operaciones comerciales, cancelación de deudas con proveedores contraídas por las entidades locales y mecanismos de financiación, que se inician con el Real Decreto-Ley 5/2009, continúan con el Real Decreto-Ley 8/2011 y culminan en el Real Decreto-Ley 4/2012, en relación con el endeudamiento no financiero, comercial o de carácter general.

Con carácter general, se ha analizado, por una parte, el efecto contractivo del endeudamiento financiero para financiar inversiones en el ejercicio 2011 y posteriores, que ha podido venir dado por la reducción al 75% del porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, establecido por el Real Decreto-Ley 8/2010 (medida prorrogada para 2012 por el Real Decreto-Ley 20/2011), y, por otra, el efecto expansivo del mismo, como consecuencia de las medidas adoptadas para el pago y cancelación de las deudas de carácter comercial, mediante el Real Decreto-Ley 8/2011, cuyo precedente es el Real Decreto-Ley 5/2009, y consecuente, el Real Decreto-Ley 4/2012.

Según lo señalado, se ha analizado, asimismo con carácter general, la sustitución del destino tradicional de las operaciones de crédito a largo plazo, para inversiones del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, al más reciente, para el pago a proveedores y acreedores, extensible a los del capítulo II de dicho Presupuesto. Como consecuencia de ello, se ha analizado, en definitiva, la sustitución del endeudamiento de carácter comercial por el de carácter financiero concertado con entidades de crédito, esto es, del endeudamiento a corto plazo por endeudamiento a largo plazo.

Las actuaciones de comprobación del endeudamiento de carácter financiero han tenido un alcance limitado, pues, con carácter general, no se ha verificado la corrección de los importes, de manera individual, para cada una de las operaciones financieras contraídas.

Según el esquema principal definido en los objetivos, el contenido de las actuaciones se ha desarrollado de la forma que a continuación se expone:

### **II.2.1. ANÁLISIS AGREGADO DE LA SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO**

Se ha extendido a las siguientes comprobaciones:

- 1) Análisis de la situación del endeudamiento financiero, en los ejercicios 2010 y 2011, de las entidades locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles del Sector Administraciones Públicas, con distinción entre el largo y corto plazo, estableciendo el porcentaje correspondiente a cada grupo de entidades.
- 2) Análisis del endeudamiento financiero de las Sociedades Mercantiles No Financieras en relación con el endeudamiento de la entidad local y sus entes del Sector Administraciones Públicas.
- 3) Análisis de la situación del endeudamiento comercial, en los ejercicios 2010 y 2011, de las entidades locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles del Sector Administraciones Públicas, con distinción entre el que corresponde a ejercicio corriente, a ejercicios cerrados y al saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, estableciendo el porcentaje correspondiente a cada grupo de entidades.
- 4) Análisis del endeudamiento comercial de las Sociedades Mercantiles No Financieras en relación con el endeudamiento de la entidad local y sus entes del Sector Administraciones Públicas.
- 5) Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados, con incidencia en los ejercicios 2010 y 2011.
- 6) Análisis de las obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012.
- 7) Análisis de la situación final del endeudamiento.

#### **II.2.2. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO Y DEL CAPITAL VIVO**

Se han efectuado los siguientes análisis, comprobaciones y contrastes de coherencia de la información:

- 1) Análisis de la situación del endeudamiento financiero de la Diputación y sus entes dependientes a 31/12/2010 y 31/12/2011, con desglose por tipo de entidad y tipo de endeudamiento (a largo o a corto plazo, con entidades financieras o no financieras). Se ha expuesto y analizado la información del Estado de la Deuda, completada, en su caso, con el formulario remitido comprensivo del detalle de la misma.
- 2) Comprobación del endeudamiento financiero contraído en los ejercicios 2010 y 2011 comprensiva de:
  - Cuentas del plan contable en las que se contrae.

- Aplicaciones presupuestarias y análisis de la equivalencia con las anteriores.
  - Información contenida en el Estado de la Deuda.
  - Contabilización de la totalidad de los préstamos o créditos suscritos, de conformidad con la información obtenida de otros entes y registros.
  - Realización de operaciones de reclasificación de deuda así como de periodificación de los gastos financieros devengados.
- 3) Conciliación de la información con los datos de deuda viva publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con la CIRBE.
  - 4) Comprobación y análisis de las operaciones de crédito formalizadas en los ejercicios 2010 y 2011, tanto a largo plazo como a corto plazo u operaciones de tesorería, con distinción del destino de las primeras, bien a inversiones o bien al pago a proveedores.
  - 5) Comprobación y análisis del capital vivo a 31/12/2010 y 31/12/2011. Delimitación de su cálculo.
  - 6) Comprobación, situación y análisis del ahorro neto a 31/12/2010 y 31/12/2011. Delimitación de su cálculo.

### **II.2.3. COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO**

Se ha procedido, mediante selección, a la comprobación de sendos expedientes de formalización de operación de crédito a largo plazo, para la financiación de inversiones, concertados con entidades financieras, comprobando su legalidad y específicamente los siguientes aspectos:

- Aprobación por órgano competente.
- Necesidad de autorización por el órgano de tutela financiera. Situación del ahorro neto y del capital vivo.
- Existencia de Planes de Saneamiento Económico-Financieros.
- Destino de la operación.
- Existencia y contenido del informe de Intervención.
- Existencia y valoración de ofertas.

### **II.2.4. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL**

Ha comprendido los trabajos que a continuación se señalan:

- 1) Comprobación y análisis de la situación del endeudamiento comercial de la Diputación y sus entes dependientes a 31/12/2010 y 31/12/2011, con distinción entre lo que constituyen deudas de ejercicio corriente, ejercicios cerrados, y saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto .<sup>1</sup>
- 2) Comprobación y análisis de las obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012.
- 3) Comprobación y análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de plazos de pago previstos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 4) Comprobación y análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos aprobados, con incidencia en los ejercicios 2010 y 2011.<sup>2</sup>

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en abril de 2014.

### **II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Las limitaciones que han afectado a la realización del presente trabajo han venido dadas por la falta de la siguiente información:

- Los datos referentes al ahorro neto a 31 de diciembre de 2011 se han presentado según la información al respecto incluida en el informe de Intervención a la Liquidación de este ejercicio o bien según cálculos propios, de forma aproximada, en lo que se refiere al cálculo de la anualidad teórica o al ajuste por los gastos financiados con remanente de tesorería.

- No se han elaborado en el ejercicio 2010 los informes trimestrales a que se refiere el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a efectos de poder analizar el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. A los mismos efectos la

---

<sup>1</sup> Las referencias que en este informe se hacen al saldo de la cuenta 413 solo incluyen la parte de saldo que corresponde a los capítulos II y VI del presupuesto de gastos, es decir a los gastos en bienes corrientes y servicios y a las inversiones reales.

<sup>2</sup> Solo en la parte que corresponde a los capítulos II y VI del presupuesto de gastos, es decir a los gastos en bienes corrientes y servicios y a las inversiones reales.

Sociedad Mercantil dependiente Segovia 21, S.A. no ha realizado los informes trimestrales que se establecen por la Disposición Adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

#### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Presidente de la Diputación Provincial de Segovia remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado informe provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 19/06/2014.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

### **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De forma previa a la presentación de los resultados de la fiscalización efectuada, se establece la conveniencia, por una parte, de hacer mención a una serie de conceptos y aclaraciones, y, por otra, de presentar la información previa disponible en relación con los entes dependientes de las Diputaciones Provinciales.

#### **Conceptos y Aclaraciones Previas:**

A efectos del trabajo realizado en el presente informe, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y aclaraciones:

- **Endeudamiento financiero:** en el análisis del endeudamiento financiero de las Diputaciones y sus Organismos Autónomos dependientes, se ha tomado como tal aquel que deriva de la concertación de operaciones de préstamo o crédito, a largo o a corto plazo, que, con carácter general, se contabiliza en los subgrupos 15, 17 y 52 del PGCAL. Para las Sociedades Mercantiles dependientes, se han tomado los saldos acreedores apuntados en los subgrupos 17 y 52 del PGC.
- **Capital vivo:** su análisis constituye una revisión del endeudamiento financiero contraído en cuentas, ya que a efectos de su cálculo, deben tomarse en consideración los importes de los capitales no dispuestos por operaciones de crédito a largo plazo, atendiendo a lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y secundariamente en

la Guía para la Tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta, de forma especial, la incidencia de los saldos deudores pendientes de reembolsar como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, a contabilizar según la Nota Informativa nº 1/2010 de la IGAE, sobre cuya inclusión en el capital vivo ha podido existir cierta controversia. Por una parte, para los ejercicios referidos, la Guía mencionada en el párrafo anterior establece su consideración como deuda viva a efectos de las circunstancias a tener en cuenta en la autorización.

Sin embargo, más recientemente, con la modificación de la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público por la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, se ha establecido de forma expresa la no inclusión de los saldos a reembolsar, de referencia.

En base a todo ello y teniendo en cuenta la proyección que debe constituir la modificación operada por la LPGE para 2013, en el análisis del capital vivo efectuado, se han proporcionado datos incluyendo o no, la incidencia de los saldos que, en su caso, deban reintegrar las Diputaciones derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

- **Endeudamiento comercial** de las Diputaciones y sus Organismos Autónomos dependientes: por contraposición al concertado con Entidades financieras o de crédito, se deriva de las deudas contraídas por las entidades locales con sus proveedores de bienes y servicios. Constituye un endeudamiento a corto plazo que se origina como consecuencia de la morosidad o no inmediatez en el pago de dichas deudas.

A efectos de su análisis, con carácter general, se ha tomado como tal al que se registra presupuestariamente a través de los II y VI del Presupuesto de gastos, considerando por tanto el importe de los saldos acreedores correspondientes a dichos capítulos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, unido todo ello a la parte del saldo de la cuenta 413 del PGCAL de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, correspondiente a gastos imputables a estos capítulos.

En el análisis del endeudamiento comercial, se ha efectuado una comparación del citado saldo de la cuenta 413 con las obligaciones que, con posterioridad, se han aprobado mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y que habrían incidido en la información del endeudamiento comercial de los ejercicios objeto de análisis.

No se ha pretendido valorar ni efectuar un pronunciamiento sobre las causas que han podido motivar la falta de reconocimiento de estas obligaciones en el ejercicio en que se produjeron las transacciones, de forma que correspondiesen a gastos debidamente tramitados y comprometidos o por contraposición a otros que no se han producido de esta forma. Se ha valorado, sin embargo, la oportunidad de su apunte contable, de forma que se produzca al menos un registro y control de aquellos justificantes de servicios o transacciones producidas sin que las obligaciones hayan llegado a reconocerse, a cuyo efecto fue creada la cuenta 413.

Asimismo, en el análisis del endeudamiento comercial, se ha efectuado una comparación entre los datos de éste a 31 de diciembre de 2011 y los que derivan de la de las obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, ya que estas se refieren a facturas o justificantes de gasto registrados con anterioridad al 1 de enero de 2012. Esta comparación se ha realizado a efectos estrictamente informativos, teniendo en cuenta que existen incidencias que pueden permitir e incluso hacen lógica la discrepancia de las informaciones comparadas, principalmente producidas por la cancelación o pago de las obligaciones contabilizadas, con anterioridad a la expedición de los certificados, así como por la falta de certificación de determinadas obligaciones por no cumplir los requisitos del Real Decreto-Ley 4/2012.

Finalmente señalar que para las Sociedades Mercantiles dependientes, se ha tomado como endeudamiento comercial los saldos acreedores apuntados en los subgrupos 40 y 41 del PGC.

- **Sociedades Mercantiles dependientes:** aquellas cuyo capital pertenece íntegra o mayoritariamente a la entidad local. A efectos del análisis realizado tanto del endeudamiento y del capital vivo como de la estabilidad presupuestaria, se ha realizado su clasificación, diferenciando aquellas sociedades que por financiarse de forma mayoritaria con ingresos comerciales deben considerarse, en sentido coloquial, como de mercado.

Teniendo en cuenta que no existe a nivel normativo una clasificación del Sector Público Local a excepción de la contenida en el artículo 2 del Reglamento de Estabilidad

Presupuestaria, debemos basarnos en éste para clasificar las Sociedades Mercantiles, de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95) a que el mismo se refiere.

Así, atendiendo a la nomenclatura utilizada por la Contabilidad Nacional en base al SEC-95, las sociedades deben clasificarse bien como pertenecientes al Sector Administraciones Públicas o bien, por oposición, al de Sociedades No Financieras, identificándose estas últimas con las sociedades de mercado anteriormente citadas.

Dado que, con carácter general, no se ha podido obtener la Clasificación de referencia del Inventario de entes del Sector Público Local a que se refiere el artículo 3 del REP, se ha procedido, a efectos de la realización del presente informe, a su obtención en base a los criterios establecidos por el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE. Se ha atendido de forma específica a la aplicación de la denominada Regla del 50%, según las previsiones y especialidades establecidas por el citado Manual.

### **Información Previa:**

En el cuadro siguiente se presenta la información referente a los entes dependientes de las Diputaciones Provinciales, constituidos por Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, indicando el porcentaje de participación de las diputaciones en estas sociedades:

#### **ENTES DEPENDIENTES DE LAS DIPUTACIONES**

	<b>OO.AA.</b>	<b>SOCIEDAD MERCANTIL (100%)</b>	<b>SOCIEDAD MERCANTIL (&gt; 50%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ÁVILA</b>	2	1	---	3
<b>BURGOS</b>	1	1	---	2
<b>LEÓN</b>	1	1*	---	2
<b>PALENCIA</b>	2	---	---	2
<b>SALAMANCA</b>	3	---	---	3
<b>SEGOVIA</b>	-	---	1	1
<b>SORIA</b>	3	---	---	3
<b>VALLADOLID</b>	1	2	---	3
<b>ZAMORA</b>	1	1	---	2
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>21</b>

\*Ver nota al pie de página del cuadro nº 3

**CUADRO Nº 1**

--- correspondiente bien a la ausencia de datos o bien a su improcedencia.

Se observan un total de 21 entes dependientes, de los cuales 14 son Organismos Autónomos y 7 Sociedades Mercantiles. Todas las Diputaciones cuentan con alguna entidad dependiente. Tan solo las Diputaciones de Palencia, Salamanca y Soria no tienen Sociedades

Mercantiles. Todas las Sociedades Mercantiles son de capital íntegro a excepción de la dependiente de la Diputación de Segovia.

En los cuadros 2 y 3 se muestra, respectivamente, la clasificación de las Sociedades Mercantiles según los criterios definidos en el apartado anterior y el detalle de los entes dependientes:

**CLASIFICACIÓN SOCIEDADES DEPENDIENTES SEC-95**

<b>DIPUTACIONES PROVINCIALES</b>	<b>TOTAL SS.MM.</b>	<b>SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUBSECTOR CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS SUBSECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS PÚBLICAS</b>
ÁVILA	1	---	1
BURGOS	1	1	---
LEÓN	1	1*	---
PALENCIA	---	---	---
SALAMANCA	---	---	---
SEGOVIA	1	---	1
SORIA	---	---	---
VALLADOLID	2	2	---
ZAMORA	1	1	---
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2</b>

\*Ver nota al pie de página del cuadro nº 3

**CUADRO Nº 2**

**DETALLE ENTES DEPENDIENTES**

Diputación	Tipo entidad dependiente	Nombre	% Partic.	Sector Administraciones Públicas, Subsector Corporaciones Locales
ÁVILA	Organismo Autónomo	Fundación Pública Cultural Santa Teresa	---	Sí
ÁVILA	Organismo Autónomo	Organismo Autónomo de Recaudación	---	Sí
ÁVILA	Soc. Merc.	Naturávila, S.A.	100	NO
BURGOS	Organismo Autónomo	Instituto Provincial para el Deporte y Juventud	---	Sí
BURGOS	Soc. Merc.	Sociedad Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A.	100	Sí
LEÓN	Organismo Autónomo	Instituto Leonés de Cultura	---	Sí
LEÓN	Soc. Merc.	Instituto Leonés de Desarrollo Económico, S.A. (ILDEFE) <sup>1</sup>	100	Sí
PALENCIA	Organismo Autónomo	Fundación Provincial de deportes	---	Sí
PALENCIA	Organismo Autónomo	Patronato Provincial de Turismo	---	Sí
SALAMANCA	Organismo Autónomo	Centro Informático Provincial (CIPSA)	---	Sí
SALAMANCA	Organismo Autónomo	Fomento del Empleo y Desarrollo Rural (FEDRSA)	---	Sí
SALAMANCA	Organismo Autónomo	Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA)	---	Sí
SEGOVIA	Soc. Merc.	Segovia 21, S.A.	66,41	NO
SORIA	Organismo Autónomo	Centro Asociado de la U.N.E.D.	---	Sí
SORIA	Organismo Autónomo	Patronato Provincial para el desarrollo Integral de Soria	---	Sí
SORIA	Organismo Autónomo	Patronato Provincial de Turismo	---	Sí
VALLADOLID	Organismo Autónomo	Organismo Autónomo de Recaudación (REVAL)	---	Sí
VALLADOLID	Soc. Merc.	Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A.	100	Sí
VALLADOLID	Soc. Merc.	Soc.Prov.Promoc. y Gest.del Turismo de la Prov. de Valladolid, S.A.	100	Sí
ZAMORA	Organismo Autónomo	Patronato Provincial de Turismo	---	Sí
ZAMORA	Soc. Merc.	Sociedad Desarrollo Económico-Social Provincia Zamora S.A. (SODEZA)	100	Sí

**CUADRO Nº 3**

Según puede observarse, tan solo las sociedades Naturávila, S.A. y Segovia 21, S.A., no forman parte del Sector Administraciones Públicas, encuadrándose dentro del Sector Sociedades No Financieras o de mercado.

<sup>1</sup> La sociedad Instituto Leonés de Desarrollo Económico, S.A. se encontraba en proceso de disolución en los ejercicios objeto de análisis. Teniendo esto en cuenta y que según la información comprobada la sociedad carecía de endeudamiento de carácter financiero, se ha establecido su exclusión del análisis efectuado en el presente informe.

## **Clasificación de la sociedad Segovia 21, S.A., dependiente de la Diputación Provincial de Segovia.**

Se ha estimado pertinente realizar el estudio y planteamiento de la clasificación de la sociedad Segovia 21, S.A., dependiente de la Diputación Provincial de Segovia, obteniendo el resultado que se expone a continuación.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local en Administraciones Públicas y en sociedades no financieras públicas, la cual será notificada a la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos de su inclusión en el Inventario de entes del Sector Público Local.

A la fecha de realización de los trabajos para la presente fiscalización se ha procedido a revisar dicho Inventario, y se ha constatado que todas las Sociedades Mercantiles de las Diputaciones Provinciales de Castilla y León figuran como pendientes de clasificación. Como consecuencia de ello, a efectos de su tratamiento en este informe, el Consejo de Cuentas ha procedido a realizar dicha clasificación, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para su adaptación al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC- 95).

Este Manual, en su apartado II.1 recoge los “*Criterios de delimitación del sector de la administración pública en contabilidad nacional*” y en concreto dice que “*para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:*

- 1. Deben ser una unidad institucional,*
- 2. Deben ser una unidad institucional pública,*
- 3. Debe ser una unidad institucional pública no de mercado.”*

Dicho Manual, para saber si es una unidad institucional no de mercado, establece tres aspectos a estudiar: actividad económica realizada, naturaleza de los ingresos, y aplicación de la Regla del 50%.

Se ha comprobado que la sociedad Segovia 21, S.A., realiza una auténtica actividad empresarial por cuenta propia y que los ingresos obtenidos son ventas según los criterios de contabilidad nacional. Por su parte, en función de su actividad de promoción inmobiliaria, y teniendo en cuenta su código de clasificación de actividad económica (CNAE 4121. “Construcción de edificios residenciales”), será de aplicación la Regla especial del 50%, prevista en el Manual de la IGAE, para las ventas de los intermediarios y revendedores.

La especialidad de la Regla del 50% para las empresas públicas de vivienda y suelo que actúan como promotores de viviendas, esto es, que encargan la urbanización de terrenos o la construcción de viviendas a terceros, consiste en que a los efectos de valoración del concepto de ventas para el cálculo de la regla del 50% únicamente puede incluirse el margen comercial obtenido por estas enajenaciones. Los cálculos realizados arrojan los siguientes resultados:

**CLASIFICACIÓN SOCIEDAD SEGOVIA 21,S.A. SEGÚN REGLA 50%**

	<b>Segovia 21,S.A.</b>		
<b>Apunte Cuenta de PyG</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>	<b>2009</b>
Importe neto de la cifra de negocios	1.607.038,00	194.635,00	49.463.859,35
Variación de existencias	1.693.685,00	514.859,00	-16.929.041,00
Aprovisionamientos	1.759.403,00	48.087,00	4.580.004,00
<b>MARGEN COMERCIAL DE VENTAS</b>	<b>1.541.320,00</b>	<b>661.407,00</b>	<b>27.954.814,35</b>
Ingresos accesorios (75)	0	200,00	0
<b>VENTAS (INGRESOS DE MERCADO)</b>	<b>1.541.320,00</b>	<b>661.607,00</b>	<b>27.954.814,35</b>
Gastos de personal	351.768,00	362.452,00	287.218,11
Otros gastos de explotación	1.824.155,00	2.000.538,00	5.129.746,18
Amortización del inmovilizado	551.963,00	194.898,00	12.017,83
<b>COSTES DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2.727.886,00</b>	<b>2.557.888,00</b>	<b>5.428.982,12</b>
<b>REGLA DEL 50%</b>	<b>57%</b>	<b>26%</b>	<b>515%</b>
<b>SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

**CUADRO Nº 4**

Los cálculos se han realizado a partir de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias rendidas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, ya que el cumplimiento de la regla del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios (página 15 del Manual: “*sin que sea necesario reclasificar unidades dentro o fuera del sector de las Administraciones Públicas en caso de incumplimiento – o cumplimiento de la norma del 50% en un año puntual*”).

Teniendo en cuenta la información calculada, Segovia 21, S.A. es una unidad institucional pública de mercado, ya que por aplicación de la Regla del 50%, sus ventas son mayores que el 50% de los costes de producción en la mayoría de los ejercicios analizados

para realizar la clasificación. En consecuencia, queda clasificada dentro del Sector Sociedades No Financieras o productoras de mercado e incluida dentro del ámbito de aplicación subjetivo del artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

### **III.1. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO AGREGADO**

En este primer apartado de los resultados de la fiscalización se realiza el tratamiento del endeudamiento financiero de todas las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

#### **III.1.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS**

La situación del endeudamiento financiero de las Diputaciones Provinciales y sus entes dependientes a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de análisis, considerado como aquel que deriva de la concertación de operaciones de préstamo o crédito, tanto a largo como a corto plazo, que, con carácter general, se contabiliza en los subgrupos 15, 17 y 52 del PGCAL y 17 y 52 del PGC, según la definición establecida en la introducción al apartado III de este informe, se presenta, a nivel comparativo, en el siguiente cuadro:

#### **ENDEUDAMIENTO FINANCIERO**

	DIPUTACIÓN		ORGANISMOS AUTÓNOMOS				SOCIEDADES MERCANTILES			
	2010	2011	2010	% s/Ent.Loc.	2011	% s/Ent.Loc.	2010	% s/Ent.Loc.	2011	% s/Ent.Loc.
ÁVILA	36.610.103	43.101.799	0	0	0	0	366	0	0	0
BURGOS	63.716.719	72.463.409	0	0	1.209.749	1,7	0	0	0	0
LEÓN	73.286.748	86.527.985	0	0	0	0	---	---	---	---
PALENCIA	51.597.992	57.593.292	0	0	0	0	---	---	---	---
SALAMANCA	78.241.115	90.744.132	0	0	0	0	---	---	---	---
SEGOVIA	42.933.167	38.897.779	---	---	---	---	13.586.430	31,6	13.500.420	34,7
SORIA	23.969.812	30.937.103	0	0	0	0	---	---	---	---
VALLADOLID	45.447.336	83.246.629	0	0	0	0	37.789	0,1	42.470	0,1
ZAMORA	36.397.982	49.342.155	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>452.200.974</b>	<b>552.854.283</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.209.749</b>	<b>0,2</b>	<b>13.624.585</b>	<b>3</b>	<b>13.542.890</b>	<b>2,4</b>

CUADRO Nº 5

El endeudamiento financiero de las Diputaciones Provinciales a nivel agregado experimenta un aumento del 22,3% de 2010 a 2011, situándose a 31 de diciembre de este último ejercicio en 552.854.283 €. Aumenta en todas las Diputaciones a excepción de Segovia, donde disminuye. Ningún Organismo Autónomo registra endeudamiento de carácter financiero a excepción del de Burgos. El endeudamiento de las Sociedades Mercantiles supone el 3% del de las Diputaciones en 2010 y el 2,4% en 2011, teniendo en cuenta que es mayoritariamente imputable a la sociedad dependiente de la Diputación de Segovia, S. A. El endeudamiento de esta última sociedad constituye el 31,6% y 34,7%, respectivamente, del de la propia Diputación de Segovia.

Las Diputaciones que mayores cifras acreedoras presentan son, en 2010, las de Salamanca, León y Burgos, y, en 2011, nuevamente las de Salamanca y León, seguidas de Valladolid, teniendo en cuenta que esta última aumenta su cifra de endeudamiento vivo en más de un 80%. Las de menor endeudamiento financiero son, en 2010, las de Soria y Zamora, y, en 2011, las de Soria y Segovia.

Sin embargo, los resultados del análisis efectuado en el párrafo anterior difieren sustancialmente cuando se realiza el cálculo del endeudamiento financiero sobre el número de habitantes de cada provincia. Lo señalado puede verse en el siguiente cuadro, referido a la totalidad del sector público correspondiente a las Diputaciones:

#### ENDEUDAMIENTO FINANCIERO POR HABITANTES

SECTOR PÚBLICO	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO		HABITANTES		ENDEUDAMIENTO FINANCIERO /HABITANTES	
	2010	2011	2010	2011	2010	2011
ÁVILA	36.610.469	43.101.799	171.896	172.704	213	250
BURGOS	63.716.719	73.673.158	374.826	375.657	170	196
LEÓN	73.286.748	86.527.985	499.284	497.799	147	174
PALENCIA	51.597.992	57.593.292	172.510	171.668	299	335
SALAMANCA	78.241.115	90.744.132	353.619	352.986	221	257
SEGOVIA	56.519.597	52.398.199	164.268	164.169	344	319
SORIA	23.969.812	30.937.103	95.258	95.223	252	325
VALLADOLID	45.485.125	83.289.099	533.640	534.874	85	156
ZAMORA	36.397.982	49.342.155	194.214	193.383	187	255
<b>TOTAL</b>	<b>465.825.559</b>	<b>567.606.922</b>	<b>2.559.515</b>	<b>2.558.463</b>	<b>182</b>	<b>222</b>

CUADRO Nº 6

Así, tanto en 2010 como en 2011, Segovia, Palencia y Soria que no figuraban entre las tres más endeudadas en términos absolutos, pasan a ser las más endeudadas en proporción a su número de habitantes.

En el análisis del endeudamiento financiero de las Diputaciones según su vencimiento a corto o a largo plazo, se ha podido comprobar que, en ambos ejercicios, un porcentaje alrededor del 87% viene constituido por endeudamiento a largo plazo. Asimismo, se ha podido comprobar, que ninguna Diputación al final de los ejercicios objeto de fiscalización registra deudas a corto plazo por operaciones de tesorería, de conformidad con lo previsto al respecto por el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en el que se recoge que estas operaciones deben quedar canceladas antes del 31 de diciembre de cada año.

Debe señalarse que un porcentaje importante del endeudamiento financiero registrado, principalmente a 31 de diciembre de 2011, corresponde a las deudas a las que todas las Diputaciones deben hacer frente por la Devolución de la Participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. Este porcentaje se sitúa alrededor del 30% del endeudamiento financiero total. Las Diputaciones de Burgos y León no han contabilizado a dicha fecha estas operaciones, por lo que su endeudamiento financiero es inferior en, respectivamente, un 23,7% y 35% al que debió ser registrado.

Finalmente, se expone a continuación la situación del capital vivo a 31 de diciembre de 2011 en relación con los recursos corrientes liquidados. Este porcentaje se ha calculado con inclusión de las operaciones por Devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 así como teniendo en cuenta los capitales disponibles o pendientes de disponer por las diferentes operaciones de crédito. La información es consolidada, esto es, con inclusión de los entes dependientes clasificados en el sector Administración Pública, si bien, referente a los ingresos corrientes liquidados, predominantemente no se ha efectuado la eliminación de transferencias internas, por carecer de información suficiente para ello.

**PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO/INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS**

	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
<b>Porcentaje</b>	84,7	139,4	134	112,1	83,9	79,5	78	113	109,1

CUADRO N° 7

Como puede observarse, el capital vivo de todas las Diputaciones supera el 75% de los ingresos corrientes liquidados establecido por el Real Decreto-Ley 8/2010, por lo que, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse, todas ellas se situarían en el límite o verían limitada la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones en el ejercicio 2012. De forma muy especial en el caso de las Diputaciones de Burgos y León para las que el ratio es tan elevado que quedaría asimismo comprometida esta posibilidad para ejercicios posteriores al señalado.

### **III.1.2. OPERACIONES FORMALIZADAS**

Las operaciones de crédito concertadas por las Diputaciones Provinciales de Castilla y León en los ejercicios 2010 y 2011 pueden verse en el siguiente cuadro:

#### **OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS**

<b>*</b>	<b>Operaciones concertadas en 2010</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Operaciones concertadas en 2011</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
<b>ÁVILA</b>	1	Inversiones	3.531.865	1	Inversiones	2.834.435
<b>BURGOS</b>	5	Inversiones	23.511.106	0		
<b>BURGOS O.A.</b>	1	Inversiones	2.800.000	0		
<b>LEÓN</b>	2	Inversiones	10.190.181	0		
<b>PALENCIA</b>	3	Inversiones	10.670.000	0		
<b>SALAMANCA</b>	1	Inversiones	11.470.047	0		
<b>SEGOVIA</b>	1	Inversiones	4.822.913	1	Inversiones	5.060.183
<b>SORIA</b>	1	Inversiones	4.955.000	1	Inversiones	2.708.000
<b>VALLADOLID</b>	8	Inversiones	34.439.688	0		
<b>ZAMORA</b>	1	Inversiones	14.000.000	0		
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>		<b>120.390.800</b>	<b>3</b>		<b>10.602.618</b>

\*Dado su carácter específico, no se incluyen en esta información las operaciones de tesorería concertadas por las Diputaciones para los anticipos a cuenta de la recaudación de los municipios, a que se refiere el art. 149.2 del TR.

**CUADRO Nº 8**

Se observa como la totalidad de las operaciones formalizadas, en ambos ejercicios, lo son a largo plazo, para la financiación de inversiones. Se produce una importante disminución tanto del importe total concertado, que pasa de 120.390.800 € en 2010 a 10.602.618 € en 2011, como del número de operaciones concertadas, que pasa de 24 a 3. Tan solo las Diputaciones de Ávila, Segovia y Soria formalizan operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones, en el ejercicio 2011. En este contraste entre los datos de un año y otro tiene especial incidencia y relevancia la aprobación del Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, ya que por el

mismo se endurecieron los requisitos para poder endeudarse en el ejercicio 2011, fundamentalmente mediante el establecimiento del porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, en el 75%.

Es destacable el que ninguna Diputación, en el ejercicio 2011, se ha acogido a los mecanismos que derivan de las medidas de carácter excepcional establecidas por el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, que regulaba, entre otras, la cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales mediante préstamos a través del ICO. Esto es, en ninguna de ellas se ha producido en este año la sustitución de endeudamiento comercial por el de carácter financiero a largo plazo.

Se destaca asimismo, que ninguna Diputación ha requerido en ninguno de los ejercicios objeto de análisis de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería) para la financiación de déficits temporales o necesidades transitorias de tesorería, a que se refiere el artículo 51 del TRLHL.

De forma adicional a la información presentada, la sociedad Segovia 21, S.A., perteneciente al sector de sociedades no financieras de la Diputación de Segovia ha formalizado créditos hipotecarios para el desarrollo de su actividad de promoción de viviendas, que han ascendido a 14.525.000 € en 2010 y 2.000.000 € en 2011.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el alcance del presente informe incluye la comprobación del expediente de formalización de una operación de crédito correspondiente a cada una de las Diputaciones Provinciales, se realiza, a continuación, un breve análisis comparativo de las condiciones de dichas operaciones:

**CONDICIONES OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS**

Diputación	Entidad Financiera	Importe formalizado	Periodo de carencia	Plazo de amortización	Método amortización	Tipo de interés + Diferencial	Comisiones Ap/Canc.	Procedimiento de contratación	Método de Publicidad	Ofertas presentadas
ÁVILA	BBVA	2.834.435	2 años	13 años	Francés. Trimestral.	Euribor trimestral+2,5%	0%	Mesa de contratación en base al informe conjunto Intervención-Tesorería	Petición de ofertas	Seis
BURGOS	BBVA	8.175.702	3 años	12 años	Francés. Anual.	Euribor anual +1,29%	0%	Dictamen Comisión de Hacienda en base al informe de Intervención	No se ha podido determinar.	Seis
	Caja Duero (1)	3.135.404	3 años	12 años	Francés. Anual.	Euribor anual +2,03%	0%	Dictamen Comisión de Hacienda en base al informe de Intervención	No se ha podido determinar.	Siete
LEÓN	Banco Pastor (1)	5.385.722	3 años	12 años	Francés. Trimestral.	Euribor trimestral +0,88 %	0%	Informe de Intervención	BOP	Ocho
PALENCIA	BBVA	3.500.000	hasta 31/12/2011	15 años	Amortización constante. Trimestral.	Euribor trimestral + 2,09%	Exenta	Mesa de contratación en base al informe conjunto Intervención-Tesorería	BOP	Ocho
SALAMANCA	Caja Duero	11.470.047	hasta 31/12/2010	10 años	Francés. Trimestral.	Euribor anual+1,18%	0%	Mesa de contratación en base a informe de Dirección del Área de Hacienda.	BOP	Tres
SEGOVIA	BBVA (1)	2.260.531	hasta 31/12/2011	15 años	Francés. Trimestral.	Euribor anual+3,60%.	Exenta	Informe de Intervención	BOP	Seis
SORIA	Caja Rural Soria	2.708.000	2 años	10 años	Amortización constante. Trimestral.	Euribor trimestral + 2,5%	0%	Mesa de contratación en base a informe de Tesorería.	Petición de ofertas	Tres
VALLADOLID	Banco Santander	950.000	---	5 años	Amortización constante. Trimestral.	Euribor anual + 1,52%.	Exenta	Informe Servicio de Hacienda-informe de Intervención	---	---
	BBVA (1)	5.000.000	2 años	11 años	Amortización constante. Trimestral.	Euribor trimestral + 1,1%	Exenta	Mesa de contratación+Comisión Hacienda	BOP/Prensa	Catorce
ZAMORA	Caja España	14.000.000	2 años	10 años	Amortización constante. Trimestral.	Euribor trimestral + 1,25%	Exenta	Informe de Tesorería.	BOP	Seis

(1) Las siguientes operaciones forman parte de un expediente global por importe de: Burgos: 18.135.404 € León: 10.190.180,98 €, Segovia: 5.060.183,01 €, Valladolid: 19.489.688,34 €

**CUADRO Nº 9**

Puede destacarse que en 6 casos el sistema de amortización es por el método francés frente a 5 en que se opta por el de cuota de amortización fija. En 9 casos la amortización es trimestral frente a 2, correspondientes a la Diputación de Burgos, en que es anual. La operación con el diferencial sobre el tipo de interés más elevado corresponde a la Diputación de Segovia y con el más reducido a la de León. En ningún caso se aplican comisiones por apertura o cancelación anticipada. En todos los casos se ha producido concurrencia y multiplicidad de ofertas. Finalmente, en 5 casos se ha creado una mesa de contratación, frente a 6 en que no consta su creación. Mayoritariamente la selección se ha realizado en base a informe, bien de la Intervención, bien de la Tesorería, o bien conjuntamente.

### **III.2. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL AGREGADO**

En este segundo apartado de los resultados de la fiscalización se realiza el tratamiento del endeudamiento comercial de todas las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

#### **III.2.1. SITUACIÓN Y ANÁLISIS**

La situación del endeudamiento comercial de las Diputaciones Provinciales y sus entes dependientes a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de análisis, que viene dada por las deudas contraídas por las mismas con sus proveedores de bienes y servicios según la definición establecida en la introducción al apartado III de este informe, se presenta, a nivel comparativo, en el siguiente cuadro:

#### **ENDEUDAMIENTO COMERCIAL DIPUTACIONES**

Por Tipo de Entidad	Diputación		Organismos Autónomos				Sociedades Mercantiles			
	2010	2011	2010	% s/ Ent.Loc.	2011	% s/ Ent.Loc.	2010	% s/ Ent.Loc.	2011	% s/ Ent.Loc.
ÁVILA	6.020.089	4.444.678	707.085	11,7	656.998	14,8	113.913	1,7	68.570	1,3
BURGOS	1.264.906	455.841	340.786	26,9	48.475	10,6	180.191	14,2	354.454	77,8
LEÓN	7.956.476	3.568.828	446.299	5,6	177.237	5,0	---	---	---	---
PALENCIA	4.781.019	4.595.553	306.334	6,4	313.889	6,8	---	---	---	---
SALAMANCA	4.480.256	6.212.105	83.085	1,9	167.326	2,7	---	---	---	---
SEGOVIA	2.822.050	2.206.032	---	---	---	---	1.272.760	45,1	1.451.609	65,8
SORIA	2.448.744	1.332.686	119.396	4,9	17.533	1,3	---	---	---	---
VALLADOLID	2.482.604	849.558	1.826	0,1	0	0	622.982	25,1	606.144	71,3
ZAMORA	1.560.673	613.296	3.873	0,2	2.767	0,5	0	0	34.173	5,6
<b>TOTAL</b>	<b>33.816.817</b>	<b>24.278.577</b>	<b>2.008.684</b>	<b>5,9</b>	<b>1.384.225</b>	<b>5,7</b>	<b>2.189.846</b>	<b>6,5</b>	<b>2.514.950</b>	<b>10,4</b>

CUADRO Nº 10

El endeudamiento comercial de las Diputaciones Provinciales a nivel agregado experimenta una disminución cercana al 30% de 2010 a 2011, situándose a 31 de diciembre de este último ejercicio en 24.278.577 €. Disminuye en todas las Diputaciones a excepción de Salamanca, donde aumenta. El endeudamiento de los Organismos Autónomos constituye en torno al 6 % del de las Diputaciones, si bien en Burgos este porcentaje sube hasta el 26,9% en 2010 y en Ávila al 14,8% en 2011. Por su parte, el endeudamiento de las sociedades mercantiles supone el 6,5% del de las Diputaciones en 2010 y el 10,4% en 2011, teniendo en cuenta que es mayoritariamente imputable a las sociedades dependientes de la Diputación de Valladolid y de forma principal a la sociedad dependiente de la Diputación de Segovia. El endeudamiento de la sociedad dependiente de la Diputación de Segovia constituye el 45,1% y 65,8% respectivamente del de dicha Diputación. El endeudamiento de las sociedades dependientes de Valladolid alcanza el 71,3% del de la propia Diputación en 2011 y el de las de Burgos el 77,8% de su entidad principal en este mismo año.

Las Diputaciones que mayores cifras acreedoras presentan son, en 2010, las de León, Ávila, Palencia y Salamanca, y, en 2011, nuevamente las de Salamanca, Palencia, Ávila y León. Las de menor endeudamiento comercial son, en ambos ejercicios, las de Burgos y Zamora. Los Organismos Autónomos de Ávila son los más endeudados en ambos ejercicios.

En el análisis del endeudamiento comercial de las Diputaciones según corresponde al ejercicio corriente, a ejercicios cerrados o al saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicación, se ha podido comprobar como el mayor volumen de endeudamiento en ambos ejercicios lo constituye el de ejercicio corriente así como que se produce una disminución de 2010 a 2011 del correspondiente a ejercicios cerrados, que en este último año resulta inferior a lo registrado en la cuenta 413. Las Diputaciones de León, Salamanca<sup>1</sup>, Soria<sup>2</sup> y Zamora no registran saldo acreedor en esta cuenta.

### **III.2.2. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES CERTIFICADAS EN VIRTUD DEL R.D.-LEY 4/2012**

Con incidencia en los ejercicios objeto de análisis, han sido aprobadas por iniciativa del poder ejecutivo del Estado, diferentes medidas de carácter excepcional dirigidas al saneamiento y depuración del endeudamiento de carácter comercial o de las deudas con proveedores de las entidades locales, mediante la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Estas medidas culminaron en la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24

---

<sup>1</sup> No consta que la cuenta 413 de la Diputación de Salamanca incluya operaciones de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos.

<sup>2</sup> La cuenta 413 aparece con saldo cero en el balance de comprobación.

de febrero, constituyendo sus antecedentes el Real Decreto-Ley 5/2009 y el Real Decreto-Ley 8/2011. Con posterioridad, ha sido aprobada una nueva norma que incide sobre esta misma materia, dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero.

En base a ello y según las definiciones y aclaraciones que se han establecido en la introducción al apartado III referentes al endeudamiento comercial, se expone la comparación de la información del endeudamiento comercial de las Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos, a 31 de diciembre de 2011, con aquella otra comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la relación certificada a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, teniendo en cuenta que los certificados correspondientes a esta última información debían referirse a obligaciones pendientes de pago registradas con anterioridad al 1 de enero de 2012.

**COMPARATIVA ENDEUDAMIENTO COMERCIAL/OBLIGACIONES CERTIFICADAS RD-LEY 4/2012.**

	<b>Diputación y Entes dependientes (capital íntegro)</b>	
	<b>Endeudamiento Comercial a 31/12/2011</b>	<b>Relación Certificada Obligaciones, art. 3 RD-Ley 4/2012</b>
<b>ÁVILA</b>	5.170.246	---
<b>BURGOS</b>	858.771	1.237.129
<b>LEÓN</b>	3.746.065	2.718
<b>PALENCIA</b>	4.909.441	---
<b>SALAMANCA</b>	6.379.430	37.285
<b>SEGOVIA</b>	2.206.032	---
<b>SORIA</b>	1.350.218	---
<b>VALLADOLID</b>	1.455.702	---
<b>ZAMORA</b>	650.236	---
<b>TOTAL</b>	<b>26.726.141</b>	<b>1.277.132</b>

CUADRO N° 11

Las discrepancias entre los saldos acreedores de la contabilidad y las obligaciones certificadas han podido provenir, bien de la cancelación de estas mediante su pago, de forma previa a la emisión de la relación certificada, o bien de la falta de certificación de determinadas obligaciones por no cumplir los requisitos establecidos por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 4/2012. Dichas obligaciones debían ser vencidas, líquidas y exigibles, habiéndose producido su recepción en el registro de la entidad local con anterioridad al 1 de

enero de 2012, así como derivar de contratos incluidos en el ámbito de la normativa contractual del Sector Público.

Como se observa en el cuadro, las Diputaciones de Burgos, León, y Salamanca han certificado obligaciones según el artículo 3 del Real Decreto-Ley 4/2012, no haciéndolo el resto de Diputaciones.

Con posterioridad a la emisión de la relación certificada, se ha podido proceder al pago de las obligaciones o bien a la concertación de una operación de crédito a largo plazo para su cancelación previa aprobación, en este último caso, de un Plan de Ajuste para el periodo 2012/2022. Dicho Plan, según prevé la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dirigiría al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Según la información facilitada, ninguna Diputación se ha acogido al mecanismo financiero para el pago a proveedores ni por tanto ha concertado la operación de crédito a que se hace referencia en el párrafo anterior.

### **III.2.3. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO PREVISTOS**

De especial relevancia resulta el análisis de las obligaciones y plazos de pago a proveedores como consecuencia de la aprobación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Teniendo en cuenta que para el ejercicio 2011 se prevé un periodo de 50 días, desde el siguiente a la fecha de expedición del justificante de gasto, para el pago por la Administración de los contratos formalizados al amparo de la normativa contractual del Sector Público, se expone a continuación la información relacionada con ello, a nivel comparativo, cuyo análisis específico e individual se realiza con posterioridad.

**RESUMEN INFORMES TRIMESTRALES LEY 3/2004**

Dirección General de tributos	Pagos realizados Ejercicio 2011			Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011.				Facturas o documentos justificativos a 31 de diciembre para los que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro sin haberse reconocido la Obligación.	
	Dentro del periodo legal (A)	Fuera del periodo legal (B)	% (B/A+B)	Dentro del periodo legal (C)	Fuera del periodo legal (D)	% (D/C+D)	Periodo medio excedido (días)	Importe	Periodo Medio (días)
ÁVILA	8.764.349	3.884.936	30,7	1.898.145	455.957	19,4	29	46.159	227
BURGOS	12.278.399	8.083.014	39,7	230.594	126.338	35,4	58	71.730	200
LEÓN (1)	---	---	---	---	---	---	---	---	---
PALENCIA	20.242.944	9.585.977	32,1	4.455.964	314.574	6,6	126	81.144	432
SALAMANCA	31.838.293	9.836.927	23,6	4.533.321	1.639.674	26,6	68	41.715	85
SEGOVIA	13.976.580	2.293.782	14,1	1.466.227	3.186	0,2	17	0	0
SORIA	24.991.930	1.744.391	6,5	1.251.080	21.179	1,7	263	0	0
VALLADOLID	7.534.907 (2)	732.130 (2)	8,9	648.466	104.670	13,9	643	0	0
ZAMORA	32.191.885	6.904.419	17,7	166.264	202.993	55,0	124	1.291	240
<b>TOTAL</b>	<b>151.819.287</b>	<b>43.065.576</b>	<b>21,7</b>	<b>14.650.061</b>	<b>2.868.571</b>	<b>16,4</b>	<b>0</b>	<b>242.039</b>	<b>0</b>

Fuente: Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda-Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales. Para Zamora: datos facilitados por la propia Diputación.

**CUADRO N° 12**

(1) No figura información.

(2) Datos referentes tan sólo al 4º trimestre.

Teniendo en cuenta que León no ha elaborado la información según la estructura y aplicación establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ni la misma obra en poder del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, y que los datos de Valladolid se refieren tan sólo al cuarto trimestre, al no haber elaborado la información correspondiente al resto de trimestres, se observa como las Diputaciones de Burgos, Palencia y Ávila registran el mayor porcentaje de pagos realizados fuera del periodo legal, todas ellas por encima del 30% del total de los que realizan, situándose la media, a nivel agregado, en el 21,7%.

Por su parte, con respecto a los justificantes pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, el mayor porcentaje de los que exceden del periodo legal de pago corresponde a Zamora, con el 55%, y nuevamente a Burgos y Ávila, con el 35,4% y 19,4%, respectivamente, a los que se une Salamanca, con el 26,6%. Sin embargo, estas Diputaciones

no coinciden con las que acumulan el mayor periodo medio excedido del pendiente de pago, que vienen dadas por Soria, por encima de los 8 meses, y Palencia y Zamora, ambas por encima de los 4 meses.

Finalmente, con respecto a las facturas para las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin que se haya producido el reconocimiento de la obligación, según la información analizada, los mayores importes corresponden a Palencia y Burgos, superando, la primera, el año de retraso.

### **III.2.4. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS**

A continuación, según los conceptos definidos en la introducción del apartado III en relación con el endeudamiento de carácter comercial, se expone una comparación entre los importes aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos hasta el 31 de marzo de 2013 que incidirían en los ejercicios objeto de fiscalización, con el saldo de la cuenta 413 que se ha analizado en este informe.<sup>1</sup>

#### **COMPARATIVA CUENTA 413/REC DIPUTACIONES**

Provincia	Diputación y Organismos autónomos			
	2010		2011	
	413	REC	413	REC
ÁVILA	562.431	1.906.155	523.516	1.265.423
BURGOS	94.148	1.507.485	85.469	1.185.209
LEÓN	0	243.337	0	199.925
PALENCIA	24.920	24.870	78.548	81.724
SALAMANCA	0	123.296	0	50.975
SEGOVIA	103.570	158.931	54.675	67.851
SORIA	0	14.504	0	2.652
VALLADOLID	631.916	667.397	621.737	1.438.268
ZAMORA	0	2.321.274	0	914.585
<b>TOTAL</b>	<b>1.416.985</b>	<b>6.967.249</b>	<b>1.363.945</b>	<b>5.206.612</b>

CUADRO Nº 13

El importe de las obligaciones aprobadas mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, con incidencia en el ejercicio 2010, asciende a 6.967.249 € y en 2011 a 5.206.612 €. Zamora, Ávila y Burgos, referente a 2010, y Valladolid, Ávila y Burgos, en relación con 2011, son las que aprueban, mediante esta fórmula, un mayor importe de obligaciones de forma extemporánea o fuera del ejercicio en que se produjeron las transacciones. En 2010,

<sup>1</sup> Las referencias que en este informe se hacen al saldo de la cuenta 413 solo incluyen la parte de saldo que corresponde a los capítulos II y VI del presupuesto de gastos, es decir a los gastos en bienes corrientes y servicios y a las inversiones reales.

Zamora supera los dos millones de euros y Ávila y Burgos el millón y medio. En 2011, Valladolid se aproxima al millón y medio de euros y Ávila y Burgos se sitúan por encima del millón.

Por otra parte, León, Salamanca<sup>1</sup>, Soria<sup>2</sup> y Zamora, tanto en 2010 como en 2011, no utilizan la cuenta 413, y consecuentemente no apuntan en su contabilidad transacciones que se producen en los ejercicios objeto de análisis y que sin embargo son aprobadas en ejercicios posteriores, de forma extemporánea, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Esta incidencia se produce de forma más destacada en el caso de Zamora, por el volumen de obligaciones aprobadas mediante REC. En el caso de Burgos y Ávila, si bien se efectúan apuntes en la cuenta 413, se produce mucha diferencia con las obligaciones aprobadas con posterioridad mediante REC.

### **III.3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

A continuación se presenta la situación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de las Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos en los ejercicios objeto de análisis, teniendo en cuenta que su posición de déficit o superávit puede directamente relacionarse con la situación de sus deudas con proveedores de bienes y servicios y en definitiva con su fondo de rotación o maniobra:

#### **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**

	Diputación		OO.AA.	
	2010	2011	2010	2011
ÁVILA	5.269.238	7.728.640	300.945	340.591
BURGOS	7.450.930	9.831.419	509.994	251.056
LEÓN	43.103.730	60.052.372	9.733.604	10.261.372
PALENCIA	15.746.222	15.233.861	309.770	67.967
SALAMANCA	21.922.552	33.555.130	1.564.362	2.330.716
SEGOVIA	7.418.770	3.776.258	---	---
SORIA	6.048.572	7.964.521	2.328.936	2.627.129
VALLADOLID	18.145.113	15.502.230	1.694.389	2.188.368
ZAMORA	30.485.235	27.263.166	489.179	423.426
<b>TOTAL</b>	<b>155.590.362</b>	<b>180.907.597</b>	<b>16.931.179</b>	<b>18.490.625</b>

CUADRO N° 14

<sup>1</sup> No consta que la cuenta 413 de la Diputación de Salamanca incluya operaciones de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos.

<sup>2</sup> La cuenta 413 aparece con saldo cero en el balance de comprobación.

Se observa como todas las Diputaciones presentan un importante superávit. También sus Organismos Autónomos, a nivel agregado. Por tanto, en ninguna de ellas ha sido necesaria la adopción de cualesquiera medidas de saneamiento. Con posterioridad a 2011, según ya se ha analizado, ninguna Diputación se ha acogido al mecanismo financiero del Real Decreto-Ley 4/2012 para el pago a proveedores ni ha requerido de la aprobación de Planes de ajuste en virtud del mismo.

No obstante, las cifras del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deducen del cuadro expuesto no pueden relacionarse directamente con la situación de las Diputaciones que presentan mayores cifras acreedoras o por endeudamiento comercial, dado que ello conllevaría el análisis de cómo se ha efectuado la cualificación del Remanente de Tesorería Total para determinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esto es, como se han determinado o calculado los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada.

### **III.4 ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

#### **III.4.1. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO**

##### **III.4.1.1. Análisis de la Situación del Endeudamiento Financiero**

Los dos cuadros siguientes reflejan, para los años 2010 y 2011, los importes contabilizados en concepto de endeudamiento financiero, diferenciando entre el corto y largo plazo:

#### **ENDEUDAMIENTO FINANCIERO EJERCICIO 2010**

<b>CUENTA FINANCIERA</b>	<b>DIPUTACIÓN</b>	<b>Segovia 21,S.A.</b>	<b>TOTAL</b>
150. Obligaciones y bonos a l/p	0	0	0
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	22.519.328,60	6.096.400	28.615.728,49
171. Deudas a l/p	14.523.805,44	3.364.634	17.888.439,88
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO A L/P</b>	<b>37.043.134,04</b>	<b>9.461.034,33</b>	<b>46.504.168,37</b>
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	5.284.874,60	3.493.803	8.778.677,15
521. Deudas a c/p	605.158,56	588.000	1.193.158,56
522. Deudas por operaciones de tesorería	0	0	0
527. Intereses a c/plazo deudas con entidades crédito	0	43.593	43.592,92
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO A C/P</b>	<b>5.890.033,16</b>	<b>4.125.395,47</b>	<b>10.015.428,63</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>42.933.167,20</b>	<b>13.586.429,80</b>	<b>56.519.597,00</b>

**CUADRO Nº 15**

## ENDEUDAMIENTO FINANCIERO EJERCICIO 2011

CUENTA FINANCIERA	DIPUTACIÓN	Segovia 21, S.A.	TOTAL
150. Obligaciones y bonos a l/p	0	0	0
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	22.509.381,55	6.074.162,03	28.583.543,58
171. Deudas a l/p	9.573.300,05	1.567.914,38	11.141.214,43
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO A L/P</b>	<b>32.082.681,60</b>	<b>7.642.076,41</b>	<b>39.724.758,01</b>
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	4.270.483,12	5.221.123,24	9.491.606,36
521. Deudas a c/p	2.544.614,66	588.000,00	3.132.614,66
522. Deudas por operaciones de tesorería	0,00	0,00	0,00
528. Intereses a c/plazo de deudas		49.220,28	49.220,28
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO A C/P</b>	<b>6.815.097,78</b>	<b>5.858.343,52</b>	<b>12.673.441,30</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>38.897.779,38</b>	<b>13.500.419,93</b>	<b>52.398.199,31</b>

CUADRO N° 16

De acuerdo con esta información, los importes contabilizados en los ejercicios 2010 y 2011, en concepto de endeudamiento financiero de la Diputación, y la sociedad Segovia 21, S.A., ascienden a 56.519.597 euros y a 52.398.199,31 euros respectivamente, disminuyendo un 7,3% de un ejercicio a otro. El endeudamiento a largo plazo constituye el 82,3% y 75,8%, respectivamente, del endeudamiento.

El endeudamiento financiero de la sociedad Segovia 21, S.A., representa el 31,6% y 35%, respectivamente, del endeudamiento financiero de la Diputación.

A continuación se expone la información del Estado de la Deuda para los dos ejercicios analizados, completada con la información remitida por la Diputación mediante formularios:

**DETALLE DE OPERACIONES DE CRÉDITO EJERCICIO 2010**

	Identificador deuda. (entidad concedente)	Tipo de operación	Fecha formalización	Importe	Total pendiente a 1/1/2010	Creaciones (Disposiciones)	Amortizaciones y otras disminuciones	Intereses Cargados	Pendiente a 31/12/ 2010		Total Capital pendiente a 31/12/2010.	Capital pendiente de disponer a 31/12/ 2010.
									Corto plazo	Largo plazo		
<b>Diputación</b>	Caja Segovia. N° 201-271.001-8. Vencimiento 2012	Deuda	1993	15.432.171,58	2.599.440,73	0	1.028.185,23	33.026,00	528.396,46	1.042.859,04	1.571.255,50	0
	Caja Segovia. N° 225-952.000-7. Vencimiento 2012	Deuda	1997	10.587.591,09	2.199.651,34	0	870.380,05	27.007,75	446.909,15	882.362,14	1.329.271,29	0
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria N° 557979. Vencimiento 2009	Deuda	---	---	1.669,50	0	1.669,50	0	0	0	0	0
	Banco de crédito Local..n° 22960722. Vencimiento 2012	Deuda	2000	2.636.682,15	659.170,48	0	219.723,52	30.264,20	219.723,44	219.723,52	439.446,96	0
	Banco de Crédito Local. N° 42385556. Vencimiento 2011	Deuda	2001	2.467.154,72	493.430,88	0	246.715,48	17.737,00	0	246.715,40	246.715,40	0
	Banco de Santander. N° 1868-200200259. Vencimiento 2014	Deuda	2002	3.128.451,03	1.451.901,80	0	282.955,48	17.349,60	883.562,52	285.383,80	1.168.946,32	0
	Caja Segovia. N° 286602000. Vencimiento 2018	Deuda	2003	3.196.641,89	2.103.629,67	0	221.597,42	26.694,22	1.659.706,40	222.325,85	1.882.032,25	0
	Banco de Crédito Local. N° 6544021572. Vencimiento 2016	Deuda	2004	4.818.291,35	2.810.669,95	0	401.524,28	82.769,29	2.007.621,39	401.524,28	2.409.145,67	0

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre el Endeudamiento de la Diputación de Segovia, Ejercicios 2010-2011

Caja Madrid. Nº 925668587. Vencimiento 2016	Deuda	2005	3.806.470,08	2.422.299,04	0	346.042,76	81.091,30	1.730.213,52	346.042,76	2.076.256,28	0
Banco de Santander. Vencimiento 2018	Deuda	2006	3.609.353,49	2.707.015,17	0	300.779,44	104.028,34	2.105.456,29	300.779,44	2.406.235,73	0
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria. Nº 622507449502 Vencimiento 2019	Deuda	2007	4.060.453,04	3.383.710,88	0	338.371,08	149.545,86	2.706.968,72	338.371,08	3.045.339,80	0
Banco de Crédito Local Nº 9545882045 Vencimiento 2019	Deuda	2008	4.371.636,66	3.974.215,14	0	397.421,52	157.032,42	3.179.372,10	397.421,52	3.576.793,62	0
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria. Nº 46133917. Vencimiento 2021	Deuda	2009	3.583.665,87	3.583.665,87	0	298.638,84	145.933,97	2.986.388,19	298.638,84	3.285.027,03	0
Caja de ahorros de Segovia 354973000-2 Vencimiento 2022	Deuda	2010	4.367.737,35	0	4.822.912,80	455.175,45	1.166,72	4.065.010,42	302.726,93	4.367.737,35	0
Devolución de tributos del Estado 2008	Deuda Pública	---	---	15.128.964,00	0	0	0	14.523.805,44	605.158,56	15.128.964,00	0
<b>TOTAL</b>			<b>66.066.300,30</b>	<b>43.519.434,45</b>	<b>4.822.912,80</b>	<b>5.409.180,05</b>	<b>873.646,67</b>	<b>37.043.134,04</b>	<b>5.890.033,16</b>	<b>42.933.167,20</b>	<b>0</b>

CUADRO Nº 17

**DETALLE DE OPERACIONES DE CRÉDITO EJERCICIO 2011**

	Identificador deuda. (entidad concedente)	Tipo de operación	Fecha formaliza ción	Importe	Total pendiente a 1/1/2010	Creaciones (Disposiciones)	Amortizaciones y otras disminuciones	Intereses Cargados	Pendiente a 31/12/ 2010		Total Capital pendiente a 31/12/2010.	Capital pendiente de disponer a 31/12/ 2010.
									Corto plazo	Largo plazo		
<b>Diputación</b>	Caja Segovia Nº 201-271.001-8. Vencimiento 2012	Deuda	1993	15.432.171,58	1.042.859,04	0	1.042.859,04	20.973,88	0	528.396,46	528.396,46	0,00
	Caja Segovia Nº 225-952.000-7. Vencimiento 2012	Deuda	1997	10.587.591,09	882.362,14	0	882.362,14	17.242,62	0	446.909,15	446.909,15	0,00
	Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria Nº 557979. Vencimiento 2009	Deuda	---	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
	Banco de Crédito Local Nº 22960722. Vencimiento 2012	Deuda	2000	2.636.682,15	439.446,96	0	219.723,52	18.724,44	0	219.723,44	219.723,44	0,00
	Banco de Crédito Local Nº 42385556. Vencimiento 2011	Deuda	2001	2.467.154,72	246.715,40	0	246.715,40	6.805,81	0	0	0	0,00
	Banco de Santander. Nº 1868-200200259. Vencimiento 2014	Deuda	2002	3.128.451,03	1.168.946,32	0	285.378,68	16.740,48	595.011,22	288.556,42	883.567,64	0,00
	Caja Segovia Nº 286602000. Vencimiento 2018	Deuda	2003	3.196.641,89	1.882.032,25	0	222.325,85	28.764,99	1.436.878,71	222.827,69	1.659.706,40	0,00
	Banco de Crédito Local Nº 6544021572. Vencimiento 2016	Deuda	2004	4.818.291,35	2.409.145,67	0	401.524,28	70.271,29	1.606.097,11	401.524,28	2.007.621,39	0,00
	Caja Madrid Nº 925668587. Vencimiento 2016	Deuda	2005	3.806.470,08	2.076.256,28	0	346.042,76	68.846,67	1.384.170,76	346.042,76	1.730.213,52	0,00
	Banco de Santander. Vencimiento 2018	Deuda	2006	3.609.353,49	2.406.235,73	0	300.779,44	91.967,08	1.804.676,85	300.779,44	2.105.456,29	0,00
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria. Nº 622507449502 Vencimiento 2019	Deuda	2007	4.060.453,04	3.045.339,80	0	338.371,08	134.004,74	2.368.597,64	338.371,08	2.706.968,72	0,00	
Banco de Crédito Local. Nº 9545882045 Vencimiento 2019	Deuda	2008	4.371.636,66	3.576.793,62	0	397.421,52	140.713,30	2.781.950,58	397.421,52	3.179.372,10	0,00	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre el Endeudamiento de la Diputación de Segovia, Ejercicios 2010-2011

Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria. Nº 46133917. Vencimiento 2021	Deuda	2009	3.583.665,87	3.285.027,03	0	298.638,84	131.550,00	2.687.749,35	298.638,84	2.986.388,19	0
Caja Segovia Nº 354973000-2 Vencimiento 2022	Deuda	2010	4.367.737,35	4.367.737,35		302.726,93	138.286,87	3.759.968,37	305.042,05	4.065.010,42	0
2010-2008- Devolución de tributos del Estado 2008	Deuda pública	2010	---	12.723.073,27	----	605.158,56	---	9.573.300,05	2.544.614,66	12.117.914,71	0
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria	Deuda	2011	2.260.530,95	0	2.260.530,95	0	701,77	2.161.218,14	99.312,81	2.260.530,95	0
Banco de Santander	Deuda	2011	2.000.000,00	0	2.799.652,06	799.652,06	804,44	1.923.062,82	76.937,18	2.000.000,00	0
<b>TOTAL</b>			<b>70.326.831,25</b>	<b>39.551.970,86</b>	<b>5.060.183,01</b>	<b>6.689.680,10</b>	<b>886.398,38</b>	<b>32.082.681,60</b>	<b>6.815.097,78</b>	<b>38.897.779,38</b>	<b>0</b>

CUADRO Nº 18

De esta información se deduce que la Diputación ha contraído créditos en 2010 por importe de 4.822.912,80 euros, y, en 2011, por 5.060.183,01 euros, ha amortizado 5.409.180,05 euros en 2010 y 6.689.680,10 euros en 2011, y, finalmente, ha pagado en concepto de intereses, 873.646,67 euros y 886.398,38 euros, respectivamente. Finalmente, en ninguno de los dos ejercicios existen capitales pendientes de disponer a 31 de diciembre.

#### **III.4.1.2. Comprobación del Endeudamiento Financiero**

Con el alcance establecido, se han efectuado actuaciones de comprobación del registro y contabilización del endeudamiento financiero contraído en los ejercicios 2010 y 2011, comprensivas, principalmente, de los siguientes aspectos: correcta utilización de las cuentas del plan general de contabilidad y análisis de equivalencia con los conceptos del presupuesto de gastos e ingresos, conciliación con la información referente al endeudamiento incluida en la Memoria de la Cuenta General, realización de operaciones de reclasificación de deuda así como de periodificación de gastos financieros devengados. El alcance de las dos últimas comprobaciones señaladas no ha incluido el de la comprobación de la corrección de los importes afectados por estas operaciones.

Como consecuencia de estas actuaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias y situaciones:

- 1) Existe coherencia entre el endeudamiento contabilizado y la información referente al mismo de la Memoria de la Cuenta General.
- 2) La Diputación ha contabilizado las operaciones por Devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 en las cuentas 171 y 521 del PGCAL, según lo previsto al efecto, si bien, en 2011, se ha requerido la rectificación del asiento efectuado en 2010.
- 3) Con carácter general se produce una correcta equivalencia entre el registro contable y presupuestario tanto de las amortizaciones como de los intereses por operaciones de crédito a largo plazo en los ejercicios 2010 y 2011, con excepción de aquellas operaciones que por su naturaleza no tienen incidencia en los capítulos correspondientes del presupuesto de gastos, como es el caso de la Devolución de la participación en tributos del Estado.

- 4) Se ha podido comprobar la realización de operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo no así de periodificación o imputación al ejercicio de los gastos financieros devengados.

### **III.4.1.3. Comprobación y Análisis de las Operaciones de Crédito Formalizadas**

A continuación se expone el detalle de las operaciones de crédito formalizadas por la Diputación en los ejercicios objeto de análisis:

#### **OPERACIONES FORMALIZADAS EJERCICIO 2010**

	<b>Identificador deuda. (entidad concedente)</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Fecha formalización</b>	<b>Importe</b>	<b>Disposiciones 2010 - 2011</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	Caja Segovia	Préstamo a L.P	Inversiones	28/12/2010	4.822.912,80	4.367.737,35
<b>Segovia 21, S.A.</b>	Bankia	Crédito a L.P	Promoción viviendas	2010	14.525.000	6.347.200

#### **OPERACIONES FORMALIZADAS EJERCICIO 2011**

	<b>Identificador deuda. (entidad concedente)</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Fecha formalización</b>	<b>Importe</b>	<b>Disposiciones 2010 - 2011</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria	Préstamo a L.P	Inversiones	28/12/2011	2.260.530,95	2.260.530,95
	Banco de Santander	Préstamo a L.P	Inversiones	28/12/2011	2.799.652,06	2.000.000,00
<b>Segovia21, S.A.</b>	Banco de Santander	Crédito a L.P	Promoción viviendas	28/01/2011	2.000.000	1.270.600

**CUADRO N° 19**

Como se observa la Diputación ha formalizado operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones tanto en el ejercicio 2010 como en 2011. El importe total de los créditos concertados por la propia Diputación ha ascendido a 9.883.095,81 euros, habiéndose dispuesto de un total de 8.628.268,30 euros a fecha 31-12-2010. La Diputación no ha requerido de la concertación de operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez ni de las operaciones de carácter excepcional para proceder al pago a proveedores.

En el ejercicio 2010 Segovia, S.A. formalizó dos operaciones de crédito, con fechas de 18/02/2010 por importe de 6.525.000 € y en fecha 01/12/2010 por importe de 8.000.000 €. Los importes reflejados en el párrafo coinciden con la suma que se desprende del cuadro n° 19.

Adicionalmente, la sociedad Segovia 21, S.A. ha concertado operaciones que ascienden a un total de 16.525.000 euros de los que se han dispuesto 7.617.800 euros.

#### **III.4.1.4. Conciliación de la Información**

El artículo 55 del TRLHL establece la existencia de una Central de Información de Riesgos en el Ministerio de Hacienda que provea de la información referente al endeudamiento financiero de las Entidades Locales (CIR Local). A la misma, también se refiere el artículo 37 del REP atribuyendo su gestión a la actual Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, estableciendo el art. 41.2 la publicación de esta información por parte del Ministerio.

La información de referencia es facilitada a la Dirección General tanto por las propias Entidades Locales, como por las Entidades Financieras en lo que se refiere a operaciones de crédito concertadas con ellas, previéndose la colaboración del Banco de España, a través de su Central de Información de Riesgos (CIRBE).

En base a ello, se expone la conciliación de la información del endeudamiento financiero, por ejercicios, de la Diputación Provincial, con la información referente al mismo que proviene tanto de lo publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como de la existente en CIRBE (ésta última ha sido obtenida a través de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León en virtud de la potestad que le atribuye el artículo 41.1.b) del REP como órgano de tutela financiera y el convenio al efecto suscrito con el Ministerio).

#### **CONCILIACIÓN INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO FINANCIERO**

miles de euros	Endeudamiento Financiero		CIR Local*		Diferencias Endeudamiento/CIR Local		CIRBE**		Diferencias Endeud./CIRBE		Diferencias CIR Local/CIRBE	
	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA</b>	42.933	38.898	27.803	27.443	<b>15.130</b>	<b>11.455</b>	27.843	27.483	<b>15.090</b>	<b>11.415</b>	<b>-40</b>	<b>-40</b>

\* Fuente: Deuda Viva publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a 31 de diciembre.

**CUADRO N° 20**

\*\* Exclusivamente por Capitales Dispuestos.

Resulta conveniente realizar la explicación de las siguientes diferencias:

- 1) -La diferencia entre el endeudamiento financiero contraído y la deuda viva publicada por el Ministerio proviene, por una parte, de la no inclusión en esta última de determinadas operaciones financieras, principalmente por las cantidades a devolver

por la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. Estas diferencias también surgen con respecto a la información de CIRBE.

- 2) Por otra parte, dentro de la información publicada, se incluye una deuda que según cifras redondeadas del Banco de España, asciende en 2011, a 664.000 euros, que no figura contraída o contabilizada por la Diputación. Esta deuda se ha podido identificar con diversas operaciones de crédito para las que existe discrepancia en el dato de capital dispuesto establecido por una y otra fuente. A continuación se expone el detalle de las deudas de referencia:

**DIFERENCIAS CAPITAL PENDIENTE DIPUTACIÓN/CIRBE**

	Diputación Capital Pendiente 31/12/2011	CIRBE Capital Pendiente 31/12/2011	Diferencias
Banco Santander 2002	884	955	71
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria	2.008	2.108	100
Caja Madrid 2005	1.730	1.817	87
Banco Santander 2006	2.104	2.181	77
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2008	3.179	3.279	100
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2009		107	107
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2000		59	59
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2001		62	62
Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2011		1	1
<b>TOTAL</b>			<b>664</b>

Deuda en miles de euros

CUADRO Nº 21

Por su parte, la diferencia entre la información de deuda viva publicada por el Ministerio y la de CIRBE reside en que la primera no incluye determinadas operaciones de carácter financiero, contabilizadas por la Entidad Local y tenidas en cuenta por CIRBE.

**III.4.1.5. Comprobación y Análisis del capital vivo**

Una vez establecido y analizado el endeudamiento de carácter financiero de la Diputación, se procede, en este apartado, al análisis del capital vivo correspondiente a la misma. Este parámetro es definido por el artículo 53.2 del TRLHL a efectos de establecer su comparación con el importe de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior con el objeto de determinar la posible necesidad de autorización por el órgano de tutela financiera a la hora de concertar una operación de crédito a largo plazo. Desvinculándolo de este momento temporal, el presente análisis del capital vivo se efectúa como una estimación de su valor a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de análisis, teniendo en cuenta la información con que se ha contado para su cálculo y, en su caso, el análisis realizado sobre el mismo en el informe de Intervención a la Liquidación de los respectivos Presupuestos.

El capital vivo constituye un concepto diferente, más acotado, que el de las deudas financieras apuntadas en los subgrupos correspondientes de contabilidad, de forma que no puede producirse una identificación entre uno y otras, sino, en todo caso, una asimilación. Se ha considerado de gran relevancia el estudio de este parámetro, pues constituye un elemento esencial determinante de las posibilidades de la entidad local de endeudarse a largo plazo para financiar inversiones (en definitiva, determinante de la posibilidad de realizar obras), en función de su capacidad, así como por establecer un binomio fundamental con los ingresos corrientes liquidados capaz de medir la solvencia y situación financiera de la entidad.

Al cálculo tradicional del capital vivo del artículo 53.2 del TRLHL, para el que resultan claras algunas cuestiones como que debe referirse al momento de concertación de la operación de crédito, incluyendo todas las operaciones tanto a corto como a largo plazo, así como que debe incluir el importe de la operación proyectada y efectuarse en términos consolidados con los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes clasificadas como pertenecientes al sector Administración Pública (o, coloquialmente, no de mercado) se han añadido, en los últimos años, nuevos elementos que delimitan su cálculo, provenientes de diferentes cuerpos normativos, como especialmente los siguientes: la inclusión de los capitales no dispuestos o disponibles de las diferentes operaciones, la suma, de gran repercusión, de las operaciones de crédito para el pago a proveedores, y, finalmente, la controvertida, asimismo de gran relevancia, inclusión de los importes por las operaciones de devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

La inclusión en el capital vivo de las operaciones para el saneamiento de las deudas de carácter comercial determina como la liquidación de estas deudas mediante su sustitución por endeudamiento de carácter financiero puede condicionar las posibilidades de inversión de la entidad local en el futuro, si bien debe tenerse en cuenta que a ello ha contribuido de forma más determinante la reducción, al 75%, del porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados que opera desde 2011. Por su parte, la controversia relacionada con la inclusión o no de las operaciones de devolución de la participación en tributos del Estado no se solucionó hasta la regulación establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, donde expresamente las excluye del cálculo del capital vivo, existiendo con anterioridad a la misma argumentos más favorables a su inclusión, como los que a continuación se señalan:

- 1) El artículo 53.2 del TRLHL al tratar del cálculo del capital vivo establece: *"El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando*

*las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance".* Teniendo en cuenta que las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado tienen carácter financiero y se imputan a las cuentas financieras incluidas en los mismos subgrupos de contabilidad, 17 y 52, a que se imputan con carácter general las operaciones de crédito.

- 2) El artículo 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en su modificación por la disposición adicional 14 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (antes de su modificación por la Disposición Final 31 de la LPGE 2013), que establecía la inclusión en el capital vivo de todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre.
- 3) La Guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que establece, a efectos de las circunstancias a tener en cuenta en la autorización, la consideración de deuda viva de los *saldos deudores pendientes de reembolsar como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios en que dichas liquidaciones hayan resultado negativas.*
- 4) Remontándose, ya el SEC-95 consideraba como deuda cualquier pasivo financiero emitido por la Administración Pública.
- 5) Y, por último, el principio de prudencia que aconseja valorar estas deudas como un pasivo financiero con las mismas características y repercusiones en los sucesivos ejercicios que las que vienen dadas por un crédito con una entidad financiera.

Teniendo en cuenta todo ello, en el análisis que se efectúa, se han contemplado ambas posibilidades, la inclusión o no en el capital vivo, para 2010 y 2011, de estas operaciones. Por otra parte, a efectos de la comparación y del binomio a que se ha hecho referencia con anterioridad, debe precisarse que para el ejercicio 2010 el porcentaje del mismo sobre los ingresos corrientes liquidados, hasta entonces históricamente situado en el 110%, se elevó al 125% por la Ley de PGE para 2010 y que, sin embargo, para 2011, fue

bajado al 75% por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Según el cálculo efectuado por el Informe de Intervención a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, el capital vivo a 31 de diciembre de 2010, con inclusión de la operación a concertar en el ejercicio siguiente, se situaba en el 73,35% de los ingresos corrientes liquidados. En los mismos términos, a 31 de diciembre de 2011, el capital vivo se establecía en el 59,19%. No existiendo capitales pendientes de disponer no se ha requerido su adición a los datos obtenidos.

#### ANALISIS DEL CAPITAL VIVO

Porcentaje de capital vivo		Capital vivo	Ingresos corrientes liquidados	Porcentaje
2010	Con dev.PIE	48.405.357,08	45.368.577,11	106,7
	Sin dev.PIE*	33.276.393,08	45.368.577,11	73,3
2011	Con dev.PIE	41.092.774,26	48.951.964,11	83,9
	Sin dev.PIE*	28.974.859,55	48.951.964,11	59,2

\* Cálculos Intervención Provincial

CUADRO N° 22

En los cálculos efectuados por la Diputación no se han incluido los importes contabilizados como deuda por la Devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. De haberse tenido en cuenta el importe de estas devoluciones el porcentaje se habría elevado sensiblemente, de forma que a 31 de diciembre de 2011, el capital vivo se habría situado en un porcentaje cercano al 80% de los recursos corrientes liquidados, por encima del 75% previsto legalmente. Así, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse en el ejercicio 2012, la Diputación se situaría en el límite a efectos de la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones en este ejercicio.

#### III.4.1.6. Comprobación y Análisis del ahorro neto

El artículo 53 del TRLHL establece el parámetro de ahorro neto como determinante de la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo. En caso de alcanzar un valor negativo en la liquidación presupuestaria la concertación de estas operaciones quedaría supeditada a autorización del órgano de tutela financiera previa presentación y aprobación por el Pleno de un Plan de Saneamiento Financiero, sin perjuicio, para las entidades de más de

200.000 habitantes, de sustituirlo por la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria.

Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y los cálculos efectuados, el ahorro neto de la Diputación resultaba de carácter positivo.

#### **III.4.2. COMPROBACIÓN OPERACIONES**

Según el alcance expuesto en el apartado II.2.3, se ha procedido a la comprobación del expediente de formalización de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, en el ejercicio 2011, concertada por la Diputación de Segovia con la entidad financiera Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, por importe de 2.260.530,95 € en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 52 y 53 del TRLHL y, especialmente, en cuanto a su aprobación por el órgano competente, necesidad de autorización por el órgano de tutela financiera según la situación del ahorro neto y del capital vivo, existencia o necesidad de Planes de Saneamiento o Económico-Financieros, destino de la operación, existencia y contenido del Informe de Intervención, y, finalmente, existencia y valoración de ofertas.

A continuación se exponen los resultados de las comprobaciones y verificaciones señaladas:

- 1) Se trata de una operación vinculada a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto General del ejercicio 2011 que se encuadra dentro del marco establecido por el capítulo VII del TRLHL y específicamente dentro de la regulación recogida por los artículos 52 y 53 del mismo texto legal. La operación forma parte de un mismo expediente, junto a otra formalizada con el Banco Santander por 2.000.000 euros, con el objetivo de financiar las citadas inversiones. El valor previsto del crédito total ascendía a 5.060.183,01 € en correspondencia con el importe de las inversiones, si bien, mediante Pleno de 29 de noviembre de 2011, se acuerda la instrumentación de este crédito para la aplicación de la medida contenida en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010 sobre el destino de los ahorros generados por la reducción de gastos de personal en este ejercicio a, entre otras posibilidades, la disminución del nivel de endeudamiento a largo plazo. Estos ahorros se cifraron en 799.652,06 €
- 2) Cuenta con Informe y Certificado de la Intervención, de fechas, respectivamente, 21 y 28 de diciembre de 2011.

- 3) Existe capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la operación de préstamo, según el citado Informe de la Intervención, de conformidad con el propio artículo 52.2 del TRLHL.
- 4) El Pleno de la Diputación de Segovia, en sesión de 26 de octubre de 2011, aprobó un Plan Económico-Financiero con un horizonte temporal de tres años (2011-2013), por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2010. A pesar de ello, por no tratarse de una entidad local incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLHL, no se ha requerido autorización del órgano de tutela financiera, a tenor del artículo 23.2 del TRLGEP.
- 5) Cumplimiento de los requisitos de ahorro neto: según se deduce del Certificado de Intervención y se ha podido comprobar, el ahorro neto resultaba de carácter positivo.
- 6) Cumplimiento de los requisitos de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados: según se deduce del Certificado de Intervención de 28 de diciembre, el capital vivo se situaba en el 61,57%, por debajo del límite del 75% establecido, para el ejercicio 2011, por el artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Al respecto, debe señalarse, que en la cifra de capital vivo no se incluyen los saldos acreedores por devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009. De haberse incluido, el porcentaje de capital vivo sobre los Recursos corrientes liquidados habría superado el 75% previsto legalmente, concluyéndose en la prohibición de concertar el crédito.
- 7) La inclusión de estos saldos se derivaría del contenido del último párrafo del apartado 2 del artículo 53 del TRLHL según el cual el cálculo del porcentaje de capital vivo se realizará considerando las operaciones de crédito valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. A estos efectos debe señalarse que las operaciones de referencia se contabilizan como endeudamiento financiero dentro de los subgrupos 17 y 52 del PGCAL así como deben figurar en la Información sobre el endeudamiento de la Memoria de la Cuenta General. Por su parte, en el mismo sentido, el artículo 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010 establece, para el ejercicio 2011, que a efectos del cálculo del capital vivo se

tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010. También en el mismo sentido, la Guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento competencia de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local vigente en el momento, establecía la consideración como deuda viva de los saldos pendientes de reembolsar por las liquidaciones de la PIE.

- 8) Cumplimiento de los requisitos de preparación y adjudicación: si bien nos encontramos ante un contrato privado, excluido del ámbito de aplicación de la normativa contractual de las Administraciones Públicas, de conformidad con esta misma normativa y el propio artículo 52.1 del TRLHL, su preparación y adjudicación, se regirán por la misma, en defecto de regulación específica. Así queda establecido tanto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha comprobado la publicación del anuncio de contratación en el BOP de 2 de diciembre de 2011 y la elección de oferta según propuesta del Informe de Intervención, de 21 de diciembre, sobre la más favorable.
- 9) La operación ha sido aprobada por el Presidente de la Diputación según lo señalado por el Informe de Intervención, a tenor de lo previsto en el artículo 52.2 del TRLHL.
- 10) En cuanto al método de contabilización de esta operación, considerada conjuntamente con aquella otra que compone el crédito total concertado, se ha procedido a la realización de un ingreso sin contraído previo (o simultáneo al contraído del derecho) por 5.060.183,01 € formalizando el importe del ahorro por gastos de personal con cargo al capítulo IX de gastos, como amortización anticipada de crédito.
- 11) El importe recibido por este crédito se ha contabilizado atendiendo al criterio adoptado por el Pleno en su acuerdo de 29 de noviembre de 2011, por el que se decide su instrumentación para aplicar la medida de ahorro en los gastos de personal.

### **III.4.3. COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL**

#### **III.4.3.1. Evolución y Análisis**

Según la definición del endeudamiento comercial incluida en el apartado introductorio de los resultados de la fiscalización, la situación del mismo correspondiente a la Diputación Provincial de Segovia y sus entidades dependientes a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de fiscalización, es la que se recoge en el cuadro siguiente:

#### **ENDEUDAMIENTO COMERCIAL**

	Endeudamiento Comercial Diputación		Endeudamiento Comercial Sociedad No financiera (Segovia.21)				Endeudamiento Comercial Total	
	2010	2011	2010	% s/SAP	2011	% s/SAP	2010	2011
<b>Segovia</b>	2.822.049,76	2.206.031,72	1.272.759,81	45,1%	1.451.609,43	65,8%	4.094.809,57	3.657.641,15

-Para DP: Acreedores capítulos II y VI + Cuenta 413.

-Para la Sociedad Mercantil: Cuentas 40 y 41 del PGC

**CUADRO N° 23**

Su desglose para la propia Diputación, según corresponde al ejercicio corriente, a ejercicios cerrados, o al saldo de la cuenta 413, es el siguiente:

#### **DETALLE ENDEUDAMIENTO COMERCIAL**

Segovia	2010			2011		
	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	413	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	413
<b>Diputación</b>	2.718.479,97	0,00	103.569,79	2.151.357,07	0,00	54.674,65

**CUADRO N° 24**

De la información contenida en los cuadros se destaca:

- 1) El endeudamiento comercial total contabilizado al final del ejercicio 2011 es de 3.657.641,15 € habiendo disminuido en 437.168,42 € con respecto al ejercicio 2010. No obstante, el endeudamiento de la sociedad mercantil Segovia 21, S.A. ha aumentado en un porcentaje alrededor del 14%.
- 2) El porcentaje del endeudamiento comercial de la sociedad mercantil Segovia 21, S.A., por 1.451.609,43 € constituye en el ejercicio 2011 el 65,8% del de la propia Diputación y cerca del 40% del total.
- 3) En el desglose del endeudamiento comercial correspondiente a la Diputación, se observa como el mayor volumen corresponde al del ejercicio corriente, y en un

pequeño porcentaje a acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, como saldo de la cuenta 413. No se registra saldo de acreedores de ejercicios cerrados.

#### **III.4.3.2. Comprobación y Análisis de las Obligaciones Certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012**

La Diputación Provincial de Segovia ha certificado no haber expedido la relación certificada del artículo 3 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por no existir obligaciones pendientes de pago a que se refiere esta norma.

#### **III.4.3.3. Comprobación y Análisis de los Informes Trimestrales sobre el Cumplimiento de Plazos de Pago Previstos**

Dentro del análisis general del endeudamiento comercial resulta de especial relevancia el que se refiere al análisis de los plazos de pago a proveedores por parte de las entidades locales, principalmente como consecuencia de la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Así, se establece, con carácter general, para el pago por la Administración del precio de los contratos formalizados al amparo de la normativa contractual del Sector Público, un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha de expedición de la factura o certificación. No obstante, se prevé un periodo transitorio que, en lo que afecta al ámbito temporal del presente informe, establece los siguientes plazos de pago:

- Desde el 7 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010: 55 días.
- Desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011: 50 días.

Para el ejercicio 2012 el plazo es de 40 días y a partir del 1 de enero de 2013 entraría plenamente en vigor el plazo de 30 días establecido por la ley.

Por otra parte, el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece la obligación de los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la propia norma para el pago de las obligaciones contraídas. Dichos informes pueden ser presentados al Pleno para su debate y, en todo caso, deben ser remitidos al Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas así como al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, procedan a informar sobre los mismos.

Por su parte, el artículo 5 establece la necesidad de un registro de facturas llevado por la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, así como el plazo de 1 mes desde la anotación en el mismo para el reconocimiento de la obligación por parte del órgano competente. Transcurrido este plazo, el órgano gestor deberá justificar la falta de la tramitación de referencia.

Adicionalmente, al informe trimestral a que se ha hecho referencia con anterioridad, la Intervención u órgano de contabilidad deberá añadir una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro citado en el párrafo anterior y no se hayan aprobado las obligaciones o haya sido justificada dicha falta.

A efectos de la elaboración de los informes trimestrales y de cumplir con la obligación de su remisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado una Guía donde se establece su estructura así como ha desarrollado una aplicación de captura de datos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales que permite su tramitación telemática y recepción con firma electrónica.

Teniendo en cuenta todo ello, se expone a continuación la siguiente información incluida en los informes trimestrales, referida a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de fiscalización, así como los intereses de demora pagados en los mismos:

**INFORMES TRIMESTRALES LEY 3/2004**

Segovia	Periodo medio excedido de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31 de diciembre. Número de días		Intereses de demora pagados en el ejercicio		Facturas o documentos justificativos a 31 de diciembre para los que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro sin haberse reconocido la Obligación. Número de días.			
	2010	2011	2010	2011	2010		2011	
					Importe	Periodo Medio	Importe	Periodo Medio
Diputación	—	17	—	0,00	—	—	0,00	0

Fuente: Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León.

**CUADRO Nº25**

Según se ha comunicado y se ha podido comprobar a través de la solicitud de información al órgano de tutela financiera, la Diputación no elaboró los informes referentes al ejercicio 2010. En cuanto a 2011, el periodo medio de pago excedido en las facturas pendientes a 31 de diciembre, para la Diputación, no alcanza los 18 días. En relación a ello, un total de gastos por 3.185,93 € superan el periodo legal de pago, lo que supone tan solo un 0,2% de los pendientes.

Según la información facilitada no existen facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin que se haya producido el reconocimiento de la obligación ni se han pagado intereses de demora.

Finalmente, señalar que un total de 2.293.781,82 € de pagos realizados a lo largo del ejercicio 2011, que constituyen el 14,1% del total de los realizados, se han efectuado rebasando el plazo legal previsto en la normativa. Datos presentes en cuadro contenido en el apartado III.2.3.

Debe precisarse que los datos presentados corresponden a los remitidos por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León a su vez procedentes de los certificados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no existiendo plena coincidencia con los que ha facilitado la propia Diputación Provincial.

**III.4.3.4. Comprobación y Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito**

Se ha podido comprobar la existencia de expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos aprobados en los ejercicios 2011, 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013. El reconocimiento de estas obligaciones constituye una excepción a los principios de anualidad o

temporalidad establecidos por los artículos 163 y 176 del TRLHL, si bien prevista tanto por el propio artículo 176 como de forma más específica por el artículo 26.2 del RDP.

Independientemente de las causas que han podido motivar el reconocimiento de obligaciones de forma extemporánea y del hecho de que las mismas deriven o no de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior, debe estimarse, al menos, la oportunidad de su registro y control contable teniendo en cuenta la existencia de los bienes o servicios prestados o las transacciones producidas. A estos efectos se ha comparado el saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto con las obligaciones aprobadas con posterioridad mediante REC, ya que estas habrían incidido en la información del endeudamiento comercial a 31 de diciembre de los ejercicios objeto de análisis.

**COMPARATIVA CUENTA 413/REC**

<b>Diputación</b>				
<b>Segovia</b>	<b>2010</b>		<b>2011</b>	
	<b>413</b>	<b>REC*</b>	<b>413</b>	<b>REC*</b>
<b>Diputación</b>	103.569,79	158.931,09	54.674,65	67.850,77

\*Importe referido al ejercicio objeto de análisis y anteriores al mismo. Capítulos II y VI.

.CUADRO N°26

La Diputación Provincial de Segovia aprobó REC con incidencia en 2010 y 2011 por cifras algo superiores al apunte de la cuenta 413 a 31 de diciembre de los mismos.

## **IV. CONCLUSIONES**

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

### **A.- COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO AGREGADO**

1) El endeudamiento financiero de las Diputaciones Provinciales a nivel agregado experimenta un aumento del 22,3% de 2010 a 2011, situándose a 31 de diciembre de este último ejercicio en 552.854.283 €. Aumenta en todas las Diputaciones a excepción de Segovia, donde disminuye. Ningún Organismo Autónomo registra endeudamiento de carácter financiero a excepción del de Burgos. El endeudamiento de las Sociedades Mercantiles supone el 3% del de las Diputaciones en 2010 y el 2,4% en 2011, teniendo en cuenta que es mayoritariamente imputable a la sociedad dependiente de la Diputación de Segovia, Segovia 21, S.A. (Apartado III.1.1.).

2) Las Diputaciones que mayores cifras acreedoras presentan son, en 2010, las de Salamanca, León y Burgos, y, en 2011, nuevamente las de Salamanca y León, seguidas de Valladolid, teniendo en cuenta que esta última aumenta su cifra de endeudamiento vivo en más de un 80%. Las de menor endeudamiento financiero son, en 2010, las de Soria y Zamora, y, en 2011, las de Soria y Segovia.

Sin embargo, en los datos por habitante, referidos a la totalidad del sector público correspondiente a las Diputaciones, las más endeudadas, en ambos ejercicios, pasan a ser las de Segovia, Palencia y Soria. (Apartado III.1.1.).

3) Un porcentaje importante del endeudamiento financiero registrado, que se sitúa alrededor del 30% a 31 de diciembre de 2011, corresponde a las deudas a las que todas las Diputaciones deben hacer frente por la devolución de la Participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Las Diputaciones de Burgos y León no han contabilizado a dicha fecha estas operaciones, por lo que su endeudamiento financiero es inferior en, respectivamente, un 23,7% y 35% al que debió ser registrado.

Con inclusión de todas las operaciones de carácter financiero, en todas las Diputaciones, a 31 de diciembre de 2011, el capital vivo supera el 75% de los ingresos corrientes liquidados establecido por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas

extraordinarias para la reducción del déficit público, de forma que verían limitada la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, en el ejercicio 2012, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran practicarse. El ratio de capital vivo es muy elevado en el caso de las Diputaciones de Burgos y León, de forma que esta limitación se vería asimismo establecida en ejercicios posteriores a 2012. (Apartado III.1.1.).

- 4) Se ha producido una disminución, de 2010 a 2011, de las operaciones de crédito formalizadas, que pasan de un montante total de 120.390.800 € a 10.602.618 €. En el ejercicio 2011, tan solo las Diputaciones de Ávila, Segovia y Soria han formalizado operaciones de crédito. (Apartado III.1.2.).
- 5) La totalidad de las operaciones formalizadas en ambos ejercicios lo son a largo plazo para la financiación de inversiones. Ninguna Diputación ha concertado operaciones de crédito a corto plazo para la financiación de déficits temporales de Tesorería ni ha necesitado acogerse a las medidas de carácter excepcional establecidas por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, que regulaba, entre otras, la cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales mediante préstamos a través del ICO. (Apartado III.1.2.).

#### **B.- COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL AGREGADO**

- 6) El endeudamiento comercial de las Diputaciones Provinciales a nivel agregado experimenta una disminución cercana al 30% de 2010 a 2011, situándose a 31 de diciembre de este último ejercicio en 24.278.577 €. Disminuye en todas las Diputaciones a excepción de Salamanca, donde aumenta. Por su parte, el endeudamiento de las Sociedades Mercantiles dependientes supone el 6,5% del de las Diputaciones en 2010 y el 10,4% en 2011, teniendo en cuenta que es mayoritariamente imputable a las sociedades dependientes de la Diputación de Valladolid y de forma principal a la sociedad dependiente de la Diputación de Segovia, Segovia 21, S.A. (Apartado III.2.1.).
- 7) Las Diputaciones que mayores cifras acreedoras presentan son, en 2010, y en este orden decreciente, las de León, Ávila, Palencia y Salamanca, y, en 2011, nuevamente, pero en este orden, las de Salamanca, Palencia, Ávila y León. Las de menor endeudamiento comercial son, en ambos ejercicios, las de Burgos y Zamora. Los Organismos Autónomos de Ávila son los más endeudados en ambos ejercicios. (Apartado III.2.1.).

- 8) Solamente han certificado obligaciones según el art. 3 del Real Decreto-Ley 4/2012 las Diputaciones de Burgos, León y Salamanca, no haciéndolo el resto de las Diputaciones. (Apartado III.2.2.).
- 9) Teniendo en cuenta que León no ha elaborado la información sobre los plazos de pago según la estructura y aplicación establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ni la misma obra en poder del órgano de Tutela financiera de la Junta de Castilla y León, y que los datos de Valladolid se refieren tan solo al cuarto trimestre, al no haber elaborado la información correspondiente al resto de trimestres, las Diputaciones de Burgos, Palencia y Ávila registran el mayor porcentaje de pagos realizados fuera del periodo legal, todas ellas por encima del 30% del total de los que realizan en 2011. (Apartado III.2.3.).
- 10) <sup>1</sup>Referente al pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011, Zamora y Salamanca, junto con Burgos y Ávila, nuevamente, se sitúan como las de mayor volumen de retraso, en términos del importe pendiente de pago fuera del periodo legal con respecto al pendiente de pago total. (Apartado III.2.3.).
- 11) El mayor volumen de facturas para las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin que se haya producido el reconocimiento de la obligación, corresponde a Palencia y Burgos, superando, la primera, el año de retraso. (Apartado III.2.3.).
- 12) Todas las Diputaciones Provinciales aprobaron obligaciones extemporáneamente o fuera de los ejercicios en que se produjeron las transacciones, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Referente a 2010, estos reconocimientos ascendieron a 6.967.249 € y, en relación con 2011, a 5.206.612 €. Las Diputaciones que más obligaciones aprueban de esta forma han sido las de Zamora, Ávila, Burgos y Valladolid. En 2010, Zamora supera los dos millones de euros y Ávila y Burgos el millón y medio. En relación con 2011, Valladolid se aproxima al millón y medio de euros y Ávila y Burgos se sitúan por encima del millón. Es, asimismo, en las Diputaciones de Zamora, Ávila y Burgos donde destaca la falta de contabilización, a fin de ejercicio, de estas transacciones que con posterioridad se reconocen mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. (Apartado III.2.4.).

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de homogeneización con el resto de Informes de Análisis de Endeudamiento.

### **C.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

- 13) Todas las Diputaciones presentan Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter positivo, no habiendo precisado por tanto de la adopción de medidas para su saneamiento. En relación con ello, ninguna ha adoptado medidas de saneamiento de su endeudamiento comercial derivadas de los diferentes decretos de pago a proveedores, ni aún de las del Real Decreto-Ley 4/2012, y en consecuencia no se ha producido para ellas trasvase de endeudamiento comercial a endeudamiento financiero. (Apartado III.3).

### **D.- COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

- 14) El endeudamiento de carácter financiero contabilizado por la Diputación de Segovia y su sociedad dependiente ha ascendido a 56.519.597 euros en 2010 y a 52.398.199,31 euros en 2011, lo que constituye una disminución del 7,3%. El endeudamiento financiero de la sociedad Segovia 21, S.A., representa el 31,6% y 35%, respectivamente, del endeudamiento financiero de la Diputación. (Apartado III.4.1.1.).
- 15) Con carácter general la Diputación ha contabilizado correctamente su endeudamiento financiero. En el mismo se ha incluido el importe al que debe hacer frente por la devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009. (Apartado III.4.1.2.).
- 16) Se producen diferencias entre el endeudamiento financiero contabilizado por la Diputación y la información de deuda viva publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que provienen de la no inclusión, con carácter general, en esta última información, de las operaciones por la devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, así como, en relación con el ejercicio 2011, de una deuda total de 664.000 euros con el BBVA, Banco Santander y Caja Madrid, que no figura contabilizada por la Diputación, correspondiente a diversas operaciones de crédito. (Apartado III.4.1.4.).
- 17) Según el análisis efectuado, el capital vivo a 31 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta la incidencia de las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, se situaría por encima del 75% de los ingresos corrientes liquidados, por lo que la Diputación, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran practicarse a lo largo del ejercicio 2012, vería limitada su capacidad para

concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones en este ejercicio. (Apartado III.4.1.5.).

- 18) Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y los cálculos efectuados, el ahorro neto de la Diputación resultaba de carácter positivo. (Apartado III.4.1.6.).

#### **E.- COMPROBACIÓN OPERACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

- 19) Se ha analizado la operación de crédito a largo plazo concertada por la Diputación de Segovia con el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, por importe de 2.260.530,95 € para la financiación de inversiones del ejercicio 2011. Esta operación forma parte de un mismo expediente, junto a otra formalizada con el Banco Santander por 2.000.000, y se ha instrumentado parcialmente para la aplicación de la medida del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010 sobre el destino de los ahorros generados por la reducción de gastos de personal en este ejercicio a, entre otras posibilidades, la disminución del nivel de endeudamiento a largo plazo.

En la verificación de los requisitos establecidos por los artículos 52 y 53 del TRLHL, se ha comprobado como en los cálculos del capital vivo no se incluyen los saldos acreedores por devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009. De haberse incluido, el porcentaje de este parámetro sobre los Recursos corrientes liquidados habría superado el 75% previsto legalmente, concluyéndose en la prohibición de concertar el crédito. (Apartado III.4.2.).

#### **F.- COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

- 20) El endeudamiento comercial del sector público de la Diputación de Segovia, que viene dado por sus deudas con proveedores a corto plazo, disminuye de 2010 a 2011, situándose a 31 de diciembre de este último ejercicio en 3.657.641,15 €. No obstante, el endeudamiento de la sociedad mercantil Segovia 21, S.A., ha aumentado un 14%, y con un importe de 1.451.609,43 € constituye, en el ejercicio 2011, el 65,8% del de la propia Diputación y cerca del 40% del endeudamiento comercial total. (Apartado III.4.3.1.).
- 21) En la Diputación no se registran saldos acreedores de ejercicios cerrados, existiendo, sin embargo, cantidades en concepto de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, en la cuenta 413. En relación con los mismos, debe señalarse que con posterioridad se han aprobado gastos fuera de los ejercicios en que se generaron por un importe superior al registrado en esta cuenta. (Apartados III.4.3.1. y III.4.3.4.).

- 22) La Diputación Provincial de Segovia ha declarado la inexistencia de obligaciones pendientes de pago a proveedores, a que se refiere el Real Decreto-Ley 4/2012. (Apartado III.4.3.2.).
- 23) La Diputación Provincial de Segovia no elaboró, en el ejercicio 2010, los informes trimestrales a que se refiere el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Apartado III.4.3.3.).
- 24) Según la información facilitada, en 2011, se han incumplido los plazos legales de pago previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público tras la modificación de la ley 15/2010, para un 14,1 % de los pagos realizados. (Apartado III.4.3.3.).
- 25) La Diputación Provincial de Segovia ha aprobado de forma extemporánea, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones correspondientes a transacciones producidas en los ejercicios 2010 y 2011, no contabilizadas en los mismos. El importe global de estas transacciones no contabilizadas, referentes al ejercicio 2010, ascendió a 55.361,30 € y al ejercicio 2011, a 13.176,12 € (Apartado III.4.3.4.).

## **V. RECOMENDACIONES**

- 1) <sup>1</sup>Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, cuando sea procedente por no coincidir sus fechas de vencimiento con el periodo natural, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
- 2) Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.
- 3) A efectos de la concertación de operaciones de crédito a largo plazo debe valorarse la incidencia y repercusión de las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, ya que constituyen un volumen importante del endeudamiento financiero de la Diputación.
- 4) Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 5) Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.
- 6) En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

## **VI. OPINIÓN**

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señaladas en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

Con incidencia en los ejercicios objeto de análisis en el presente informe, el Gobierno de la Nación aprobó medidas de carácter excepcional dirigidas, por un lado, a la reducción del déficit público mediante, entre otras, el control del endeudamiento de las entidades locales, en el caso del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, y, por otro lado, a la financiación de su endeudamiento comercial mediante su sustitución por endeudamiento financiero, por parte de sucesivos reales decretos que culminan con posterioridad en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

El endeudamiento de carácter financiero de la Diputación de Segovia a 31 de diciembre de 2011 asciende a 52.398.199,31 € habiendo disminuido un 7,3% con respecto al ejercicio 2010. En esta cifra tiene especial relevancia el importe al que debe hacer frente por la devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Con carácter general la Diputación ha contabilizado correctamente su endeudamiento financiero, si bien no realiza la imputación a resultados de los gastos financieros devengados. Por otra parte, se producen algunas diferencias con respecto a la información de deuda viva publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (Conclusión 15 y 16).

En la operación de crédito analizada se ha comprobado que de haberse tenido en cuenta, a la hora de su formalización, la incidencia del endeudamiento financiero dado por las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, se habría rebasado el porcentaje de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados previsto legalmente, concluyéndose en la imposibilidad de concertarla. (Conclusión 19).

El endeudamiento comercial de la Diputación de Segovia, que viene dado por sus deudas con proveedores a corto plazo, el endeudamiento en 2011 ha experimentado una disminución con respecto al de 2010, situándose a 31 de diciembre de este último ejercicio en 3.657.641,15 €. No obstante, el endeudamiento de la sociedad mercantil Segovia 21, S.A., ha aumentado un 14%, y con un importe de 1.451.609,43 € constituye, en el ejercicio 2011, cerca del 40% del endeudamiento comercial total de la Diputación. (Conclusión 20)

Se ha comprobado la existencia de un volumen importante de gastos correspondientes a transacciones realizadas en los ejercicios objeto de análisis y no reconocidas en los mismos, sino con posterioridad, de forma extemporánea. La Diputación ha incumplido los plazos de pago de una parte de sus obligaciones según lo previsto en la normativa contractual del sector público. (Conclusión 24 y 25)

Palencia, 23 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN  
Nº REG. ENTRADA: 774/2014  
FECHA: 18/06/2014 11:41:03  
MDS:  
0060303EGZC8D86C26570678193F49

Con fecha seis de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Segovia informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre “Análisis del endeudamiento de las Diputaciones Provinciales”, otorgando un plazo de quince días naturales para la formulación de alegaciones. A éste respecto, la Diputación Provincial de Segovia presenta, mediante el presente escrito, las siguientes:

**PRIMERA:** La Recomendación 1/ del informe señala: “*Deben realizarse las operaciones de reconocimiento en imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local*”.

Al respecto, debe señalarse que la Diputación Provincial de Segovia no es ajena a la prescripción establecida en la normativa referida, sin embargo no existen gastos financieros devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2.010 ni a 31 de diciembre de 2.011, ya que los vencimientos de las cuotas de intereses y amortización de todos y cada uno de los préstamos que conforman la deuda financiera de la Diputación Provincial de Segovia se producen precisamente en dicha fecha.

**SEGUNDA:** Las Recomendaciones 2/ y 3/ aluden al porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, señalando la Conclusión 19 que la inclusión de la deuda derivada de la devolución de la participación en tributos del Estado (PIE) de los ejercicios 2.008 y 2.009 haría que se rebasara el porcentaje establecido legalmente.

El informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León argumenta la necesidad de inclusión de la deuda por devolución de la PIE 2008 y 2009, en el contenido del último párrafo del número 2 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) que dispone: “*El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance*”. El que se tengan que valorar con los mismos criterios no tiene porqué significar que son lo mismo. Además la propia Instrucción de Contabilidad, para las Administraciones Locales, modelo normal, diferencia en el lado del “Básico, C/ Acreedores a largo plazo”, y también en “Básico, D/ Acreedores a corto plazo”, entre “Deudas con entidades de crédito” y “Otras deudas”.

El primer párrafo del artículo 53.2 de la LRHL señala textualmente “(…) cuando el volumen total del capital vivo de las **operaciones de crédito** vigente a corto y largo plazo (…)”, de manera que el incluir las deudas por devolución PIE 2008 y 2009, obliga a considerar las mismas como operaciones de crédito, lo cual es cuando menos, discutible.

No obstante lo anterior, la discusión sobre si los saldos pendientes por la PIE de los años 2008 y 2009 deben de considerarse o no capital vivo, a los efectos del cálculo del

porcentaje que representa sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes, queda resuelta con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.013, de 27 de diciembre de 2.012, en cuya disposición final trigésimo primera, último inciso del penúltimo párrafo, se señala: “En el importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivadas de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.”

Finalmente, se considera importante reflejar en este punto los porcentajes de capital vivo (calculado sin inclusión de deudas por devolución de PIE 2008 y 2009) en relación con los recursos liquidados por operaciones corrientes de los últimos años, que según se desprende de los informes emitidos por el Sr. Interventor de la Corporación en las correspondientes liquidaciones presupuestarias, resulta:

AÑO	PORCENTAJE
2009	65,95%
2010	73,35%
2011	59,19%
2012	53,99%
2013	46,52%

**TERCERA:** En relación con las Recomendaciones 5/ y 6/ que se refieren a la conveniencia de minimizar los saldos de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y, en su consecuencia, reducir y limitar gastos aprobados extemporáneamente a través de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC), entendemos que en la Diputación Provincial de Segovia dichos gastos son de escasa cuantía en términos relativos, sobre todo si los comparamos con el volumen total de gasto y, en todo caso, resulta de muy difícil desaparición por la propia dinámica de los circuitos de tramitación de facturas y cierre de ejercicio. En cualquier caso, a continuación se detalla los expedientes de reconocimiento de crédito de los últimos años donde se puede observar la escasa relevancia de los mismos:

RECONOCIMIENTO DE CREDITO	
RECONOCIMIENTO CREDITO 2009.....	256.631,97
RECONOCIMIENTO CREDITO 2010.....	176.948,70
RECONOCIMIENTO CREDITO 2011.....	158.931,09
RECONOCIMIENTO CREDITO 2012.....	67.850,77
RECONOCIMIENTO CREDITO 2013.....	21.285,00
NOTA: Expedientes aprobados en el 1º trimestre y referidos a gastos de años anteriores al que se aprueba.	

**CUARTA:** La Conclusión 16/ que descansa en el Apartado II/4.1.4 del informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León, alude a discrepancias entre los datos de endeudamiento financiero procedente del CIRBE y los que aparecen reflejados en la



Diputación  
de Segovia

Contabilidad de la Diputación Provincial de Segovia. A este respecto, debemos reseñar que una vez contrastadas y analizadas cada una de las operaciones de crédito que conforman la deuda financiera, se ha verificado que los datos reales son los que aparecen en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Segovia.

De conformidad a las indicaciones que se señalan en el oficio por el que se comunica a la Diputación Provincial de Segovia la apertura del plazo de alegaciones, se remite las mismas en formato papel y también mediante correo electrónico a [presidencia@consejodecuentas.es](mailto:presidencia@consejodecuentas.es)

Segovia a 17 de Junio de 2.014.

EL PRESIDENTE



Edo.: Francisco Javier Vázquez Requero.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON  
C/ Mayor nº 54

34001.- **PALENCIA**



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL  
INFORME SOBRE EL ENDEUDAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

---

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013





## ÍNDICE

ALEGACIÓN PRIMERA: .....	3
<b><i>V. RECOMENDACIONES</i></b> .....	<b>3</b>
ALEGACIÓN SEGUNDA .....	4
<b><i>V. RECOMENDACIONES</i></b> .....	<b>4</b>
ALEGACIÓN TERCERA: .....	6
<b><i>V. RECOMENDACIONES</i></b> .....	<b>6</b>
ALEGACIÓN CUARTA: .....	8

## **ACLARACIONES**

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA. EJERCICIO 2013.**

Con fecha 9 de junio de 2014 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se remite el informe provisional relativo a la "Fiscalización del endeudamiento de la Diputación de Segovia, ejercicios 2010-2011", concediendo a la Diputación un plazo de quince días naturales para formular alegaciones al mismo.

Dentro del mencionado plazo de alegaciones, se realizan las siguientes:

### **ALEGACIÓN PRIMERA:**

#### **Párrafo de referencia (página 62)**

##### **V. RECOMENDACIONES**

1) *Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

...

#### **Alegación realizada:**

Al respecto, debe señalarse que la Diputación Provincial de Segovia no es ajena a la prescripción establecida en la normativa referida, sin embargo no existen gastos financieros devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2.010 ni a 31 de diciembre de 2.011, ya que los vencimientos de las cuotas de intereses y amortización de todos y cada uno de los préstamos que conforman la deuda financiera de la Diputación Provincial de Segovia se producen precisamente en dicha fecha.

#### **Contestación a la alegación:**

**El alcance de las actuaciones de fiscalización no se ha extendido a la comprobación de la corrección de los importes ni a la verificación individual para cada una de las operaciones de crédito concertadas y vivas, de la realización de este tipo de**

operaciones de periodificación. Sí se ha comprobado la realización de operaciones de periodificación a partir del análisis de la utilización de las cuentas de contabilidad correspondiente.

Por tanto, se admite parcialmente la alegación y se modifica la redacción de la recomendación número 1, que queda en los términos señalados a continuación:

“Deben realizarse las operaciones de reconocimiento e imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, cuando sea procedente por no coincidir sus fechas de vencimiento con el periodo natural, de conformidad con el Título II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.”

## **ALEGACIÓN SEGUNDA**

### **Párrafo de referencia (páginas 60 y 62)**

#### **V. RECOMENDACIONES**

...

2) *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.*

3) *A efectos de la concertación de operaciones de crédito a largo plazo debe valorarse la incidencia y repercusión de las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, ya que constituyen un volumen importante del endeudamiento financiero de la Diputación.*

...

#### **IV. CONCLUSIONES**

##### **E.- COMPROBACIÓN OPERACIONES**

19)....

En la verificación de los requisitos establecidos por los artículos 52 y 53 del TRLHL, se ha comprobado como en los cálculos del capital vivo no se incluyen los saldos acreedores por devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a

los ejercicios 2008 y 2009. De haberse incluido, el porcentaje de este parámetro sobre los Recursos corrientes liquidados habría superado el 75% previsto legalmente, concluyéndose en la prohibición de concertar el crédito. (Apartado III.4.2.).

### **Alegación realizada:**

El informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León argumenta la necesidad de inclusión de la deuda por devolución de la PIE 2008 y 2009, en el contenido del último párrafo del número 2 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) que dispone: *“El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valorados con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance”*. El que se tengan que valorar con los mismos criterios no tiene porqué significar que son lo mismo. Además la propia Instrucción de Contabilidad, para las Administraciones Locales, modelo normal, diferencia en el lado del “Básico, C/ Acreedores a largo plazo”, y también en “Básico, D/ Acreedores a corto plazo”, entre “Deudas con entidades de crédito” y “Otras deudas”.

El primer párrafo del artículo 53.2 de la LRHL señala textualmente “(...) cuando el volumen total del capital vivo de las **operaciones de crédito** vigente a corto y largo plazo (...)”, de manera que el incluir las deudas por devolución PIE 2008 y 2009, obliga a considerar las mismas como operaciones de crédito, lo cual es cuando menos, discutible.

No obstante lo anterior, la discusión sobre si los saldos pendientes por la PIE de los años 2008 y 2009 deben de considerarse o no capital vivo, a los efectos del cálculo del porcentaje que representa sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes, queda resuelta con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.013, de 27 de diciembre de 2.012, en cuya disposición final trigésimo primera, último inciso del penúltimo párrafo, se señala: *“En el importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivadas de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.”*

Finalmente, se considera importante reflejar en este punto los porcentajes de capital vivo (calculado sin inclusión de deudas por devolución de PIE 2008 y 2009) en relación con los recursos liquidados por operaciones corrientes de los últimos años, que según se desprende de los informes emitidos por el Sr. Interventor de la Corporación en las correspondientes liquidaciones presupuestarias, resulta:

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
2009	65,95%
2010	73,35%
2011	59,19%
2012	53,99%
2013	46,52%

### **Contestación a la alegación:**

En la alegación realizada se señala que el Consejo de Cuentas argumenta la necesidad de inclusión de la deuda por la devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, no siendo esta afirmación del todo precisa pues lo que se argumenta en el informe provisional (pags. 44, 45, 46 y 47) es la controversia que puede suscitarse en torno a esta materia y como consecuencia de ello se proporciona la información del capital vivo contemplando las dos posibilidades, esto es, incluyendo y no incluyendo en el mismo, los importes a que se debe hacer frente por este concepto. Asimismo, en consonancia, con lo que señala la alegación, en el informe se hace referencia expresa a la concreción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, donde expresamente, a partir del ejercicio 2013, queda excluido del cálculo del capital vivo el importe al que debe hacerse frente por las operaciones de devolución de la participación en tributos del Estado.

Por lo que se refiere a la petición de reflejar en el informe los porcentajes de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados tal y como se desprende de los informes de Intervención, debe señalarse que esta referencia y el reflejo de estas cantidades ya figuran en la propuesta de informe (cuadro nº 22).

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

### **ALEGACIÓN TERCERA:**

#### **Párrafo de referencia (página 62)**

#### **V. RECOMENDACIONES**

...

5) *Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse*

*presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.*

- 6) *En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.*

**Alegación realizada:**

En la Diputación Provincial de Segovia dichos gastos son de escasa cuantía en términos relativos, sobre todo si los comparamos con el volumen total de gasto y, en todo caso, resulta de muy difícil desaparición por la propia dinámica de los circuitos de tramitación de facturas y cierre de ejercicio. En cualquier caso, a continuación se detalla los expedientes de reconocimiento de crédito de los últimos años donde se puede observar la escasa relevancia de los mismos:

<b>RECONOCIMIENTO DE CREDITO</b>	
RECONOCIMIENTO CREDITO 2009.....	256.631,97
RECONOCIMIENTO CREDITO 2010.....	176.948,70
RECONOCIMIENTO CREDITO 2011.....	158.931,09
RECONOCIMIENTO CREDITO 2012.....	67.850,77
RECONOCIMIENTO CREDITO 2013.....	21.285,00
NOTA: Expedientes aprobados en el 1º trimestre y referidos a gastos de años anteriores al que se aprueba.	

**Contestación a la alegación:**

Mediante la alegación se establece la escasa cuantía de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de créditos así como su tendencia a disminuir en los últimos años. Por tanto la actuación de la Diputación no solo no contradice el sentido de las recomendaciones sino que lo ratifica al poner de manifiesto y justificar la minimización de estos expedientes y esta tendencia decreciente.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

**ALEGACIÓN CUARTA:****Párrafo de referencia (página 59)****IV. CONCLUSIONES**

...

16) *Se producen diferencias entre el endeudamiento financiero contabilizado por la Diputación y la información de deuda viva publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que provienen de la no inclusión, con carácter general, en esta última información, de las operaciones por la devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, así como, en relación con el ejercicio 2011, de una deuda total de 664.000 euros con el BBVA, Banco Santander y*

*Caja Madrid, que no figura contabilizada por la Diputación, correspondiente a diversas operaciones de crédito. (Apartado III.4.1.4.).*

...

**Párrafo de referencia (página 44)**

**III.4.1.4 Conciliación de la Información**

...

2) *Por otra parte, dentro de la información publicada, se incluye una deuda que según cifras redondeadas del Banco de España, asciende en 2011, a 664.000 euros, que no figura contraída o contabilizada por la Diputación. Esta deuda se ha podido identificar con diversas operaciones de crédito para las que existe discrepancia en el dato de capital dispuesto establecido por una y otra fuente. A continuación se expone el detalle de las deudas de referencia:*

**DIFERENCIAS CAPITAL PENDIENTE DIPUTACIÓN/CIRBE**

	<i>Diputación Capital Pendiente 31/12/2011</i>	<i>CIRBE Capital Pendiente 31/12/2011</i>	<i>Diferencias</i>
<i>Banco Santander 2002</i>	884	955	71
<i>Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria</i>	2.008	2.108	100
<i>Caja Madrid 2005</i>	1.730	1.817	87
<i>Banco Santander 2006</i>	2.104	2.181	77
<i>Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2008</i>	3.179	3.279	100
<i>Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2009</i>		107	107
<i>Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2000</i>		59	59
<i>Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2001</i>		62	62
<i>Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria 2011</i>		1	1
<b>TOTAL</b>			<b>664</b>

*Deuda en miles de euros*

**CUADRO N° 21**

*- Por su parte, la diferencia entre la información de deuda viva publicada por el Ministerio y la de CIRBE reside en que la primera no incluye determinadas operaciones de carácter financiero, contabilizadas por la Entidad Local y tenidas en cuenta por CIRBE.*

**Alegación realizada:**

A este respecto, debemos reseñar que una vez contrastadas y analizadas cada una de las operaciones de crédito que conforman la deuda financiera, se ha verificado que los datos reales son los que aparecen en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Segovia.

**Contestación a la alegación:**

En los párrafos de las páginas de referencia del informe se ha puesto de manifiesto la existencia de discrepancias entre la información del endeudamiento que se deduce de la contabilidad de la Diputación y la existente y publicada tanto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como por el CIRBE. Algunas de estas diferencias, como en el propio informe se indica, obedecen a diferentes criterios metodológicos, como las referentes a devolución de la participación en tributos, que no son publicadas por el Ministerio, y por tanto cuentan con una explicación clara. Otras, como las señaladas de 664.000 €, simplemente se han hecho constar evitando un pronunciamiento sobre cuáles son las correctas ya que no se ha contado con información para ello por no figurar dentro del alcance de los trabajos de fiscalización.

La Diputación manifiesta que los datos de su contabilidad son los correctos pero no aporta pruebas de ello ni justifica el origen de las diferencias.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

Palencia, a 3 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry